



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023/9 (EXPTE. JGL/2023/32)

1. Orden del día.

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2023/31. Aprobación del acta de la sesión de 15 de septiembre de 2023.
- 2º Comunicaciones/Expte. 12224/2023. Escrito del Defensor del Pueblo sobre queja nº Q23/4887. (Reiteración petición de informe).
- 3º Comunicaciones/Expte. 12900/2023. Escrito del Defensor del Pueblo sobre queja nº Q23/2312. (Reiteración petición de informe).
- 4º Resoluciones judiciales/Expte. 14189/2021. Decreto dictado en autos 733/2020 del Juzgado de lo Social Nº 9 de Sevilla (declarativa de derechos).
- 5º Resoluciones judiciales/Expte. 13333/2020. Decreto dictado en autos 767/2020 del Juzgado de lo Social Nº 1 de Sevilla (declarativa de derechos).
- 6º Resoluciones judiciales/Expte. 11279/2020. Decreto dictado en autos 508/2020 del Juzgado de lo Social Nº 9 de Sevilla (declarativa de derechos).
- 7º Resoluciones judiciales/Expte. 10671/2021. Decreto dictado en autos 373/2020 del Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla (declarativa de derechos).
- 8º Resoluciones judiciales/Expte. 9439/2020. Decreto dictado en autos 368/2020 del Juzgado de lo Social Nº 11 de Sevilla (declarativa de derechos).
- 9º Urbanismo/Expte. 12120/2022. Revocación de resolución y retroacción de actuaciones en procedimiento sancionador urbanístico.
- 10º Urbanismo/Expte. 4352/2023. Resolución de procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística ante actuaciones terminadas sometidas a declaración responsable.
- 11º Urbanismo/Expte. 9370/2023. Denegación de licencia solicitada por Telefónica de España S.A.U., para la ejecución de infraestructura telefónica en Núcleo Aislado Quintanilla.
- 12º Urbanismo/Expte. 4994/2023. Denegación de licencia solicitada por Telefónica de España S.A.U., para la ejecución de infraestructura telefónica en la Carretera Alcalá-Utrera km. 161, Urbanización Don Jaime.
- 13º Urbanismo/Expte. 2308/2023. Denegación de licencia solicitada por Telefónica de España S.A.U., para la ejecución de infraestructura en núcleos aislados existentes, Pinos del Nevero y La Ruana, o parcelaciones no legalizadas, La Ruana Alta o Santa Emilia.
- 14º Urbanismo/Expte. 9803/2023. Licencia solicitada por HERACLES SOLAR S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica PSF HERACLES de 50 MW y línea de evacuación.
- 15º Urbanismo/Expte. 9362/2023. Licencia solicitada por ATENEA SOSTENIBLE S.L.





para construcción de Línea Aérea 220 kV SE Atenea-SE Marchamorón.

16º Urbanismo/Expte. 7802/2023. Licencia solicitada por por GESTENIA ENERGIA S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica GES de 50 MW y línea de evacuación.

17º Urbanismo/Expte. 7797/2023. Licencia solicitada por SENEN ENERGIA S.L. para construcción de una planta fotovoltaica SES de 50 MW.

18º Urbanismo/Expte. 7669/2023. Licencia solicitada por JADE SOSTENIBLE S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica JADE de 50 MW y línea de evacuación.

19º Urbanismo/Expte. 7653/2023. Licencia solicitada por ARTEMISA ENERGIA S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica y línea de evacuación ARTEMISA de 50 MW.

20º Urbanismo/Expte. 7680/2023. Licencia solicitada por AGATHA ENERGIA S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica AGATHA de 50 MW y línea de evacuación.

21º Urbanismo/Expte. 7658/2023. Licencia solicitada por ESMERALDA SOLAR S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica ESMERALDA de 50 MW y línea de evacuación.

22º Urbanismo/Expte. 14487/2017. Resolución de caducidad del procedimiento de redelimitación de unidades de ejecución en la UE-Barriada del SUP-R4 Cornisa del Zacatín.

23º Aperturas/Expte. 9755/2023. Declaración responsable para el ejercicio de la actividad aparcamiento de ambulancias, con emplazamiento en calle Palmetillo Tres: Ineficacia.

24º Aperturas/Expte. 9750/2023. Declaración responsable para el ejercicio de la actividad aparcamiento de ambulancias, con emplazamiento en calle Palmetillo Cuatro: Ineficacia.

25º Aperturas/Expte. 13299/2022. Rectificación de error en el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 sobre declaración responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad.

26º Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 9664/2023. Contrato de suministro e instalación de infraestructuras para la movilidad sostenible, estacionamientos para bicicletas y patinetes automáticos: Adjudicación.

27º Desarrollo Económico/Contratación/Expte. 13307/2023. Contrato de suministro, en dos lotes, para dotación de equipamiento para La Procesadora, Centro de Innovación para la Industria, línea 11 de PEA en el marco del Plan Contigo: Aprobación de expediente.

28º Desarrollo Económico/Expte. 18005/2022. Rectificación de error material del acuerdo de JGL de 28 de julio de 2023 de resolución definitiva de beneficiarios definitivos de subvenciones destinadas a promover la modernización digital de las organizaciones.

29º Estadística/Expte.4509/2023. Hoja identificativa de vivienda (HIV) numeración de las calles Nicolas Alperiz y Agustín Alcalá: Aprobación.

30º Recursos Humanos/Expte. 7531/2023. Modificación de las Bases generales y específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera, policía local turno libre y movilidad sin ascenso: Aprobación.





31º Recursos Humanos/Expte. 6710/2023. Recurso de reposición interpuesto contra la resolución 1290/2023, de 25 de abril, sobre denegación del premio a la constancia.

32º Patrimonio/Secretaría/Expte. 11546/2021. Suspensión de obligación de abono de canon de la concesión administrativa del uso privativo para la explotación del bien de dominio público, quiosco-bar existente en la explanada del Águila.

33º Formación y Empleo/Expte. 1492/2023. Resolución definitiva de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023: Aprobación.

34º Educación/Expte. 10718/2021. Autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, 22/23 mes de julio de 2023: Aprobación.

35º Igualdad/Expte. 12772/2023. Solicitud de cofinanciación y modelo de convenio para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer 2023-2026: Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Francisco Jesús Mora Mora**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Christopher Miguel Rivas Reina**, **María Teresa García Cruz**, **José Manuel Palomo Gómez** y **David Delgado Trujillo**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores concejales **Pablo Chain Villar**, **Paula Fuster Santos**, **Abril Castillo Sarmiento** y **Pedro Gracia Gracia**; igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal, **Salvador Cuiñas Casado**, y los coordinadores de Gabinete de Alcaldía-Presidencia, **Ana Miriam Mora Moral**, Portavocía del Gobierno Municipal, **Alberto Mallado Expósito** y de Programación Cultural del Gobierno Municipal, **José Antonio Merat León**.

Deja de asistir la señora concejal, **María Dolores Aquino Trigo**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2023/31. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 15 de septiembre de 2023. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES/EXPTE. 12224/2023. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE QUEJA Nº Q23/4887. (REITERACIÓN PETICIÓN DE INFORME).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo de fecha 11-9-2023, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q23/4887, queja de la Asociación Facua-Sevilla en representación de M.R.G. sobre falta de resolución expresa a su solicitud de devolución de ingreso indebido presentado en el Ayto el 24-3-2022, por el que reitera su petición de informe y se solicita de nuevo y dar cuenta a **(ARCA)**, que en dicho escrito se indica.

3º COMUNICACIONES/EXPTE. 12900/2023. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE QUEJA Nº Q23/2312. (REITERACIÓN PETICIÓN DE INFORME).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo de fecha 11-9-2023, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q23/2312, queja de M.H.P. en representación de su cónyuge M.D.B.R. sobre falta de respuesta a su solicitud de ayuda a domicilio por la pérdida de su autovalidismo, por el que reitera su petición de informe con carácter urgente y se solicita y dar cuenta a **(Servicios Sociales)**, que en dicho escrito se indica.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 14189/2021. DECRETO DICTADO EN AUTOS 733/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE SEVILLA (DECLARATIVA DE DERECHOS).- Dada cuenta del decreto 490/2023, de 11 de julio, dictado en el número de autos 733/2020 del Juzgado de lo Social Nº 9 de Sevilla, seguido a instancia de A.C.A.M., contra este Ayuntamiento en materia de declarativa de derechos (relación laboral indefinida y hijo de la plantilla).

Considerando que mediante el referido decreto se tiene por desistido a la parte actora de su demanda y consiguientemente el archivo de las actuaciones.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Recursos Humanos) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14189/2021.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 13333/2020. DECRETO DICTADO EN AUTOS 767/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SEVILLA (DECLARATIVA DE DERECHOS).- Dada cuenta del decreto 499/2023, de 12 de julio, dictado en el número de autos 767/2020 del Juzgado de lo Social Nº 1 de Sevilla, seguido a instancia de I.R.Z., contra este Ayuntamiento en materia de declarativa de derechos (relación laboral indefinida y hijo de la plantilla).





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Considerando que mediante el referido decreto se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Recursos Humanos) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 13333/2020.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 11279/2020. DECRETO DICTADO EN AUTOS 508/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE SEVILLA (DECLARATIVA DE DERECHOS).- Dada cuenta del decreto 508/2023, de 14 de julio, dictado en el número de autos 348/2020 del Juzgado de lo Social Nº 9 de Sevilla, seguido a instancia de M.A.F.V., contra este Ayuntamiento en materia de declarativa de derechos (relación laboral indefinida y fijo de la plantilla).

Considerando que mediante el referido decreto se tiene por desistido al actor de su demanda y consiguientemente el archivo de las actuaciones.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Recursos Humanos) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 11279/2020.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 10671/2021. DECRETO DICTADO EN AUTOS 373/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SEVILLA (DECLARATIVA DE DERECHOS).- Dada cuenta del decreto 521/2023, de 13 de julio, dictado en el número de autos 373/2020 del Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla, seguido a instancia de B.V.N.O., contra este Ayuntamiento en materia de declarativa de derechos (relación laboral indefinida y fijo de la plantilla).

Considerando que mediante el referido decreto se tiene por desistido de su demanda a la parte demandante y se deja sin efecto el señalamiento de vista fijado.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Recursos Humanos) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 10671/2021.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

8º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 9439/2020. DECRETO DICTADO EN AUTOS 368/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE SEVILLA (DECLARATIVA DE DERECHOS).- Dada cuenta del decreto 449/2023, de 11 de julio, dictado en el número de autos 368/2020 del Juzgado de lo Social Nº 11 de Sevilla, seguido a instancia de M.L.R., contra este Ayuntamiento en materia de declarativa de derechos (relación laboral indefinida y fijo de la plantilla).

Considerando que mediante el referido decreto se declara desistido de su demanda a la parte demandante y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Recursos Humanos) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 9439/2020.

9º URBANISMO/EXPTE. 12120/2022. REVOCACIÓN DE RESOLUCIÓN Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR URBANÍSTICO.

Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10º URBANISMO/EXPTE. 4352/2023. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA ANTE ACTUACIONES TERMINADAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11º URBANISMO/EXPTE. 9370/2023. DENEGACIÓN DE LICENCIA SOLICITADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TELEFÓNICA EN NÚCLEO AISLADO QUINTANILLA.- Examinado el expediente que se tramita sobre denegación de licencia solicitada por Telefónica de España S.A.U., para la ejecución de infraestructura telefónica en Núcleo Aislado Quintanilla, parcela con referencia catastral 41004A008090080000IU, y **resultando:**

Con fecha de entrada 25 de mayo de 2023 (número de registro electrónico 12108), la entidad SMART TELECOM CONSULTING 2004 S.L.U., en nombre y representación acreditada de la entidad Telefónica de España SAU, ha solicitado licencia para la ejecución de infraestructura de telecomunicaciones mediante la instalación de 10 postes de poliéster, tipo 8FVA-250, en la línea 4111002; 4 arquetas tipo DM INSITU y 5 arquetas tipo M INSITU. La ejecución de 11 canalizaciones, tipo 2 C.PVC 63 B2, de diferente longitud, con un total de 132 metros y de 8 zanjas tritubo, de diferente longitud, con un total de 835 metros, localizándose en la parcela con referencia catastral 41004A008090080000IU, Núcleo Aislado Quintanilla.





Consta informe de la arquitecta municipal de la Delegación de Urbanismo con fecha 31 de mayo de 2023, desfavorable a la concesión de la licencia solicitada, concluyendo que no consta aprobado el correspondiente Plan Especial de adecuación ambiental y territorial en el referido ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA). El contenido de este informe es el siguiente: [RÉGIMEN URBANÍSTICO

1. Los terrenos afectados están clasificados por el PGOU vigente como Suelo Rústico (Suelo No Urbanizable) en el tramo de camino incluido en la parcelación conocida como "Quintanilla" cuyo régimen general es contenido en el artículo 19 de la LISTA para este tipo de suelo y el específico conforme al planeamiento municipal vigente en el Título V y Anexo al Título V sobre "Régimen del Suelo No Urbanizable".

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), podrán tramitarse Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial con el objeto de identificar y delimitar concretas agrupaciones de edificaciones irregulares en cualquier clase de suelo, y adoptar las medidas pertinentes para el establecimiento de las infraestructuras comunes para la prestación de los servicios básicos para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de la población, mejorar la calidad ambiental e integrar territorial y paisajísticamente dichas agrupaciones.

Los Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial, cuyo contenido y finalidad se refleja en CAPÍTULO II del Título VIII del Reglamento de la LISTA (artículo 411), establecerán las medidas necesarias para evitar nuevas edificaciones en el interior de la agrupación y en su entorno inmediato.

En este sentido, debe indicarse que no consta iniciada la tramitación del Plan Especial en los términos de lo establecido en el artículo 175 de la LISTA, por lo que las parcelas incluidas en el ámbito de referencia que no cuentan con los servicios ni infraestructuras, y hasta que no se tramite el citado Plan Especial de adecuación ambiental y territorial en el ámbito referido, no podrán autorizarse las obras relativas al establecimiento de las infraestructuras comunes o servicios, en el ámbito de la parcelación.

La tramitación del Plan Especial podrá iniciarse a instancias de los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de las edificaciones irregulares incluidas en el ámbito, acompañando su solicitud de la documentación necesaria para la iniciación del procedimiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (art. 411 y siguientes).

La entrada en vigor del Plan Especial producirá los efectos descritos en el artículo 414 del Reglamento, que distingue entre las parcelas no edificadas y aquellas en las que consta una edificación existente. La ejecución y conservación de las obras contempladas en el Plan Especial corresponde a los propietarios de las edificaciones irregulares en proporción a la superficie construida que las mismas tengan materializada. La gestión de las actuaciones será conforme al artículo 415 del Reglamento].

Pudiendo resultar de aplicación al objeto de la licencia, consta oficio trasladado al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (recibido mediante bandeja SIR con fecha 26 de junio de 2023) a los efectos previstos en el artículo 50.5 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (en adelante LGT) y requiriéndose el preceptivo informe en los términos que se disponen en dicho artículo.

Hasta la fecha no se recibido el informe requerido, por consiguiente, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 50.5 de la LGT, el informe ha de entenderse con carácter favorable, pudiéndose continuar con la tramitación de la medida o resolución.





Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 14 de septiembre de 2023, desfavorable a la concesión de la licencia solicitada a la vista del informe técnico desfavorable emitido. En el citado informe jurídico se dispone lo siguiente: [2.- Disposiciones legales aplicables y no conformidad de la actuación.

2.1. Conforme establece el artículo de la 140.1 LISTA y 287.1 del Reglamento, la licencia urbanística es un acto reglado, sin que puedan concederse licencias con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros ni siquiera condicionadas a la aprobación de estos.

2.2. Según el informe técnico, los terrenos están clasificados por el PGOU vigente como como Suelo Rústico (Suelo No Urbanizable) en el tramo de camino incluido en la parcelación conocida como "Quintanilla".

Corresponde al informe técnico "comprobar la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y comprobar que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística y la legislación sectorial aplicable" (artículo 302.1 del Reglamento). De este modo, el pronunciamiento del informe técnico se refiere a la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes (art. 288.1.b del Reglamento), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 288.1.c del Reglamento) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 288.1.d del Reglamento).

Respecto al régimen urbanístico, el informe técnico, indica expresamente que "no consta iniciada la tramitación del Plan Especial en los términos de lo establecido en el artículo 175 de la LISTA, por lo que las parcelas incluidas en el ámbito de referencia que no cuentan con los servicios ni infraestructuras, y hasta que no se tramite el citado Plan Especial de adecuación ambiental y territorial en el ámbito referido, no podrán autorizarse las obras relativas al establecimiento de las infraestructuras comunes o servicios, en el ámbito de la parcelación".

2.3. Visto los argumentos expuestos anteriormente resulta que no se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos (art. 288.1.a del Reglamento).

3.- En el presente expediente se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la normativa de aplicación (LISTA y Reglamento).

El artículo 140.1 de la LISTA dispone que "las licencias son actos reglados de competencia exclusiva municipal. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la normativa de aplicación en materia de régimen local". Tratándose de una solicitud de licencia en suelo rústico (Suelo No urbanizable), la denegación/concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.

4.- Habiéndose considerado que pudiera resultar de aplicación al objeto de la presente licencia el artículo 50.5 de la LGT, se trasladó oficio al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, requiriéndose la emisión del preceptivo informe. Habiendo transcurrido el plazo previsto para la emisión de este informe, éste ha de considerarse emitido favorablemente pudiéndose continuar con la tramitación de la resolución que procede, todo ello de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del citado artículo.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

5.- En aplicación de lo establecido en los artículos 140 de la LISTA y 302 del Reglamento, y artículo 39 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, el técnico que suscribe informa favorablemente, con carácter de propuesta de resolución, la Denegación de la licencia solicitada, en atención a lo dispuesto en el informe técnico municipal emitido].

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Denegar la licencia solicitada por la entidad por Telefónica de España SAU para la ejecución de infraestructura telefónica mediante la instalación de 10 postes de poliéster, tipo 8FVA-250, en la línea 4111002; 4 arquetas tipo DM INSITU y 5 arquetas tipo M INSITU. La ejecución de 11 canalizaciones, tipo 2 C.PVC 63 B2, de diferente longitud, con un total de 132 metros y de 8 zanjas tritubo, de diferente longitud, con un total de 835 metros, localizándose en la parcela con referencia catastral 41004A008090080000IU, Núcleo Aislado Quintanilla, conforme a la motivación expresada en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) de la presente resolución, a efectos de girar la liquidación de la Tasa correspondiente, conforme a los siguientes datos identificativos:

Datos del solicitante: Telefónica de España SAU

Tasa: Cuota fija de 200 € (artículo 17 de la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y prestación de otros servicios urbanísticos)

Clasificación del Suelo: Suelo rústico

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

12º URBANISMO/EXPTE. 4994/2023. DENEGACIÓN DE LICENCIA SOLICITADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TELEFÓNICA EN LA CARRETERA ALCALÁ-UTRERA KM. 161, URBANIZACIÓN DON JAIME.- Examinado el expediente que se tramita sobre denegación de licencia solicitada por Telefónica de España S.A.U., para la ejecución de infraestructura telefónica en la Carretera Alcalá-Utrera km. 161, Urbanización Don Jaime, y **resultando:**

Con fecha de entrada 16 de marzo de 2023 (número de registro electrónico 5938), María Peñalver Martínez, en nombre y representación de la entidad Telefónica de España SAU, ha solicitado licencia para la instalación y construcción de un poste de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio para tendido aéreo en la Carretera Alcalá-Utrera km. 161, Urbanización Don Jaime.

Previo requerimiento, consta informe emitido por la Jefa de Sección de Obras públicas de la Gerencia de Servicios Urbanos con fecha 19 de mayo de 2023, indicando que “la instalación de poste descrita se considera no autorizable, al no cumplir lo establecido en el artículo 178 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el que se establece que todas las conducciones serán subterráneas y discurrirán preferentemente por espacios públicos”.

Consta informe de la arquitecta municipal de la Delegación de Urbanismo con fecha 19 de mayo de 2023, desfavorable a la concesión de la licencia solicitada, concluyendo que las





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

obras no son autorizables en las circunstancias propuestas, al no cumplir lo dispuesto en el artículo 178 del PGOU, todo ello en atención al informe emitido en la misma fecha por la Jefa de Sección de Obras públicas de la Gerencia de Servicios Urbanos. El contenido de este informe es el siguiente: [II.- INFORME URBANÍSTICO.

1º.- El instrumento de Planeamiento General vigente en el municipio de Alcalá de Guadaíra está constituido por:

- Plan General de Ordenación Urbanística, cuya Revisión Adaptación fue aprobada Definitivamente mediante sendas Resolución del Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 21 de Marzo y 6 de julio de 1.994.

- Documento de Adaptación Parcial del planeamiento vigente en el municipio a las previsiones de la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y del Decreto 11/2008, de 22 de enero, documento que fue aprobado por la Corporación municipal en Pleno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2009.

En lo que respecta al marco legal en materia urbanística, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía .

2º.-. Los terrenos afectados están clasificados por el PGOU vigente como Suelo Urbano, si bien no se localiza inequívocamente las obras en la zona propuesta.

3º.- Dado que se proponen obras en tramo urbano, con fecha 28 de marzo de 2023, se solicita informe a la Gerencia de Servicios urbanos, en lo que respecta a la condición de los viarios sobre los que se proponen las obras y en su caso las condiciones para la ejecución

4º.- Consta informe emitido por la Jefa de Sección de Obras públicas de la Gerencia de Servicios Urbanos de fecha 19 de mayo de 2023, que puede consultarse en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1> con el código de Validación: 79GGFLTKXZ5RTPPDFNLKYMDGW, concluyendo que las obras no son autorizables en las circunstancias propuestas, al no cumplir lo dispuesto en el artículo 178 del PGOU, en el que se establece la necesidad de que todas las conducciones en suelo urbano, sean subterráneas y discurren preferentemente bajo espacios públicos].

Pudiendo resultar de aplicación al objeto de la licencia, consta oficio trasladado al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (recibido mediante bandeja SIR con fecha 24 de mayo de 2023) a los efectos previstos en el en el artículo 50.5 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (en adelante LGT) y requiriéndose el preceptivo informe en los términos que se disponen en dicho artículo.

Con fecha de entrada 7 de junio de 2023 (número de registro 19120), se presenta escrito por la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de la Comunicación Audiovisual, indicando expresamente: “En virtud de lo expuesto, y con carácter previo a la emisión del informe regulado en el artículo 50.5 de la LGT, se solicita al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra que informe si, en aplicación del principio de colaboración establecido en el artículo 49 de la LGTEL, considera posible la interpretación Plan General Municipal vigente (PGOU) junto con el resto de las normas municipales y autonómicas que resultan de aplicación, en el sentido de que exista compatibilidad entre el uso del suelo y la mencionada instalación de la infraestructura de telecomunicaciones”.

En cumplimiento de lo anterior, consta oficio trasladado al Ministerio Asuntos Económicos y Transformación Digital (recibido mediante bandeja SIR con fecha 18 de julio de





2023) haciéndose constar que “de la regulación vigente no resulta una restricción absoluta o desproporcionada al derecho de ocupación del operador para el despliegue de sus redes, por cuanto la instalación pretendida si es compatible con el planeamiento vigente, no obstante, en atención al carácter reglado de las licencias urbanísticas, su implantación debe cumplir las condiciones de urbanización establecidas en el planeamiento vigente, y, en particular, el requisito señalado en el artículo 178 del PGOU, en el que se establece la necesidad de que todas las conducciones en suelo urbano, sean subterráneas y discurran preferentemente bajo espacios públicos”.

Hasta la fecha no se ha recibido el informe requerido, por consiguiente, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 50.5 de la LGT, el informe ha de entenderse con carácter favorable, pudiéndose continuar con la tramitación de la medida o resolución.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 14 de septiembre de 2023, desfavorable a la concesión de la licencia solicitada a la vista del informe técnico desfavorable emitido. En el citado informe jurídico se dispone lo siguiente: [2.- Disposiciones legales aplicables y no conformidad de la actuación.

2.1. Conforme establece el artículo de la 140.1 LISTA y 287.1 del Reglamento (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA), la licencia urbanística es un acto reglado, sin que puedan concederse licencias con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros ni siquiera condicionadas a la aprobación de estos.

2.2. Según el informe técnico, los terrenos afectados están clasificados por el PGOU vigente como Suelo Urbano, indicando que son obras propuestas en viario.

Corresponde al informe técnico “comprobar la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y comprobar que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística y la legislación sectorial aplicable” (artículo 302.1 del Reglamento). De este modo, el pronunciamiento del informe técnico se refiere a la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes (art. 288.1.b del Reglamento), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 288.1.c del Reglamento) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 288.1.d del Reglamento).

El régimen urbanístico es analizado en el informe técnico, informando desfavorablemente la licencia solicitada conforme a los preceptos que le son de aplicación, considerando que las obras no son autorizables, al no cumplir lo dispuesto en el artículo 178 del PGOU. Además, en el último oficio trasladado al Ministerio Asuntos Económicos y Transformación Digital, se hace constar que de la regulación vigente no resulta una restricción absoluta o desproporcionada al derecho de ocupación del operador para el despliegue de sus redes, debiéndose cumplir las condiciones de urbanización establecidas en el planeamiento vigente, y en especial, lo previsto en el citado artículo 178 del PGOU, atendiendo al carácter reglado de las licencias urbanísticas

2.3. Visto los argumentos expuestos anteriormente resulta que no se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos (art. 288.1.a del Reglamento).

3.- En el presente expediente se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la normativa de aplicación (LISTA y Reglamento).





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

El artículo 140.1 de la LISTA dispone que “las licencias son actos reglados de competencia exclusiva municipal. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la normativa de aplicación en materia de régimen local”. Tratándose de una solicitud de licencia en bienes de dominio público (obras en viario), la denegación/concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.

4.- Habiéndose considerado que pudiera resultar de aplicación al objeto de la presente licencia el artículo 50.5 de la LGT, se trasladó oficio al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, requiriéndose la emisión del preceptivo informe. Habiendo transcurrido el plazo previsto para la emisión de este informe, éste ha de considerarse emitido favorablemente pudiéndose continuar con la tramitación de la resolución que procede, todo ello de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del citado artículo.

5.- En aplicación de lo establecido en los artículos 140 de la LISTA y 302 del Reglamento, y artículo 39 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, el técnico que suscribe informa favorablemente, con carácter de propuesta de resolución, la Denegación de la licencia solicitada, en atención a lo dispuesto en el informe técnico municipal emitido].

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Denegar la licencia solicitada por la entidad por Telefónica de España SAU para la ejecución de infraestructura telefónica mediante la instalación y construcción de un poste de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio para tendido aéreo en la Carretera Alcalá-Utrera km. 161, Urbanización Don Jaime, conforme a la motivación expresada en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) de la presente resolución, a efectos de girar la liquidación de la Tasa correspondiente, conforme a los siguientes datos identificativos:

Datos del solicitante: Telefónica de España SAU

Tasa: Cuota fija de 200 € (artículo 17 de la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y prestación de otros servicios urbanísticos)

Clasificación del Suelo: Suelo Urbano (viario)

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

13º URBANISMO/EXPTE. 2308/2023. DENEGACIÓN DE LICENCIA SOLICITADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN NÚCLEOS AISLADOS EXISTENTES, PINOS DEL NEVERO Y LA RUANA, O PARCELACIONES NO LEGALIZADAS, LA RUANA ALTA O SANTA EMILIA.- Examinado el expediente que se tramita sobre denegación de licencia solicitada por Telefónica de España S.A.U., para la ejecución de infraestructura telefónica en núcleos aislados existentes conocidas como "Pinos del Nevero y La Ruana" o parcelaciones no legalizadas como La Ruana Alta o Santa Emilia, y **resultando:**





Con fecha de entrada 3 de febrero de 2023 (número de registro electrónico 2521), la entidad SMART TELECOM CONSULTING 2004 S.L.U., en nombre y representación acreditada de la entidad Telefónica de España SAU, ha solicitado licencia para la ejecución de infraestructura telefónica mediante colocación de postes de poliéster y tendido aéreo en núcleos aislados existentes conocidas como "Pinos del Nevero y La Ruana" o parcelaciones no legalizadas como La Ruana Alta o Santa Emilia.

Consta informe de la arquitecta municipal de la Delegación de Urbanismo con fecha 31 de marzo de 2023, desfavorable a la concesión de la licencia solicitada, concluyendo que no consta aprobado el correspondiente Plan Especial de adecuación ambiental y territorial en el referido ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA). El contenido de este informe es el siguiente: [RÉGIMEN URBANÍSTICO

1. Los terrenos afectados están clasificados por el PGOU vigente como Suelo Rústico Común (Suelo No Urbanizable sin protección) de núcleos aislados existentes conocidas como "Pinos del Nevero y La Ruana" o parcelaciones no legalizadas como La Ruana alta o Santa Emilia, cuyo régimen general es contenido en el artículo 19 de la LISTA para este tipo de suelo y el específico conforme al planeamiento municipal vigente según lo dispuesto en el anexo al Título V y en el Título V sobre Régimen del Suelo No Urbanizable (actualmente denominado Suelo Rústico).

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), podrán tramitarse Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial con el objeto de identificar y delimitar concretas agrupaciones de edificaciones irregulares en cualquier clase de suelo, y adoptar las medidas pertinentes para el establecimiento de las infraestructuras comunes para la prestación de los servicios básicos para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de la población, mejorar la calidad ambiental e integrar territorial y paisajísticamente dichas agrupaciones.

Los Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial, cuyo contenido y finalidad se refleja en CAPÍTULO II del Título VIII del Reglamento de la LISTA (artículo 411), establecerán las medidas necesarias para evitar nuevas edificaciones en el interior de la agrupación y en su entorno inmediato.

En este sentido, debe indicarse que no consta iniciada la tramitación del Plan Especial en los términos de lo establecido en el artículo 175 de la LISTA, ni Plan Especial de Mejora del Medio Rural que se indicaba en el Anexo al Título V del PGOU por lo que las parcelas incluidas en los ámbitos de referencia de núcleos aislados existentes conocidas como "Pinos del Nevero y La Ruana" o parcelaciones no legalizadas como La Ruana alta o Santa Emilia, no cuentan con los servicios e infraestructuras.

A la vista de lo anterior y en los términos del desarrollo reglamentario de la ley (LISTA), y hasta que no se tramite el correspondiente Plan Especial de adecuación ambiental y territorial en el ámbito referido conforme a lo dispuesto en el artículo 175 de la LISTA, no podrán autorizarse las obras relativas al establecimiento de las infraestructuras comunes o servicios, en el ámbito de la parcelación.

La tramitación del Plan Especial podrá iniciarse a instancias de los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de las edificaciones irregulares incluidas en el ámbito, acompañando su solicitud de la documentación necesaria para la iniciación del procedimiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (art. 411 y siguientes).





La entrada en vigor del Plan Especial producirá los efectos descritos en el artículo 414 del Reglamento, que distingue entre las parcelas no edificadas y aquellas en las que consta una edificación existente. La ejecución y conservación de las obras contempladas en el Plan Especial corresponde a los propietarios de las edificaciones irregulares en proporción a la superficie construida que las mismas tengan materializada. La gestión de las actuaciones será conforme al artículo 415 del Reglamento].

Pudiendo resultar de aplicación al objeto de la licencia, consta oficio trasladado al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (recibido mediante bandeja SIR con fecha 18 de julio de 2023) a los efectos previstos en el en el artículo 50.5 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (en adelante LGT) y requiriéndose el preceptivo informe en los términos que se disponen en dicho artículo.

Hasta la fecha no se recibido el informe requerido, por consiguiente, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 50.5 de la LGT, el informe ha de entenderse con carácter favorable, pudiéndose continuar con la tramitación de la medida o resolución.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 14 de septiembre de 2023, desfavorable a la concesión de la licencia solicitada a la vista del informe técnico desfavorable emitido. En el citado informe jurídico se dispone lo siguiente: [2.- Disposiciones legales aplicables y no conformidad de la actuación.

2.1. Conforme establece el artículo de la 140.1 LISTA y 287.1 del Reglamento (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA), la licencia urbanística es un acto reglado, sin que puedan concederse licencias con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros ni siquiera condicionadas a la aprobación de estos.

2.2. Según el informe técnico, los terrenos están clasificados por el PGOU vigente como como Suelo Rústico (Suelo No Urbanizable).

Corresponde al informe técnico “comprobar la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y comprobar que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística y la legislación sectorial aplicable” (artículo 302.1 del Reglamento). De este modo, el pronunciamiento del informe técnico se refiere a la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes (art. 288.1.b del Reglamento), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 288.1.c del Reglamento) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 288.1.d del Reglamento).

Respecto al régimen urbanístico, el informe técnico, indica expresamente que “no consta iniciada la tramitación del Plan Especial en los términos de lo establecido en el artículo 175 de la LISTA, ni Plan Especial de Mejora del Medio Rural que se indicaba en el Anexo al Título V del PGOU por lo que las parcelas incluidas en los ámbitos de referencia de núcleos aislados existentes conocidas como Pinos del Nevero y La Ruana o parcelaciones no legalizadas como La Ruana alta o Santa Emilia, no cuentan con los servicios e infraestructuras”.

2.3. Visto los argumentos expuestos anteriormente resulta que no se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos (art. 288.1.a del Reglamento).





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3.- En el presente expediente se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la normativa de aplicación (LISTA y Reglamento).

El artículo 140.1 de la LISTA dispone que “las licencias son actos reglados de competencia exclusiva municipal. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la normativa de aplicación en materia de régimen local”. Tratándose de una solicitud de licencia en suelo rústico (suelo no urbanizable), la denegación/concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.

4.- Habiéndose considerado que pudiera resultar de aplicación al objeto de la presente licencia el artículo 50.5 de la LGT, se trasladó oficio al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, requiriéndose la emisión del preceptivo informe. Habiendo transcurrido el plazo previsto para la emisión de este informe, éste ha de considerarse emitido favorablemente pudiéndose continuar con la tramitación de la resolución que procede, todo ello de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del citado artículo.

5.- En aplicación de lo establecido en los artículos 140 de la LISTA y 302 del Reglamento, y artículo 39 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, el técnico que suscribe informa favorablemente, con carácter de propuesta de resolución, la Denegación de la licencia solicitada, en atención a lo dispuesto en el informe técnico municipal emitido].

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Denegar la licencia solicitada por la entidad por Telefónica de España SAU para la ejecución de infraestructura telefónica mediante colocación de postes de poliéster y tendido aéreo en núcleos aislados existentes conocidas como “Pinos del Nevero y La Ruana” o parcelaciones no legalizadas como La Ruana Alta o Santa Emilia, conforme a la motivación expresada en la parte expositiva de este acuerdo acuerdo.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) de la presente resolución, a efectos de girar la liquidación de la Tasa correspondiente, conforme a los siguientes datos identificativos:

Datos del solicitante: Telefónica de España SAU

Tasa: Cuota fija de 200 € (artículo 17 de la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y prestación de otros servicios urbanísticos)

Clasificación del Suelo: Suelo rústico

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

14º URBANISMO/EXPTE. 9803/2023. LICENCIA SOLICITADA POR HERACLES SOLAR S.L. PARA INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSF HERACLES DE 50 MW Y LÍNEA DE EVACUACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de licencia solicitada por HERACLES SOLAR S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica PSF “HERACLES” de 50 MW y línea de evacuación, y **resultando:**





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Con fecha de entrada 2 de junio de 2023, la entidad HERACLES SOLAR S.L solicita licencia para instalación de planta solar fotovoltaica PSF "HERACLES" de 50 MW y línea de evacuación en parcela catastral 41095A011000810000AS

Previo requerimiento de subsanación de deficiencias y escrito presentado para atender su con fecha de entrada 28 de julio de 2023, consta informe de la arquitecta municipal Jefa de Servicio de la Delegación de Urbanismo de 7 de septiembre de 2023, favorable a la concesión de la licencia conforme al Visado nº 1547/2020-A05 de 17 de mayo de 2023 COGITISE redactado por técnico competente.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 15 de septiembre de 2023 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable emitido. El informe jurídico justifica el cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General. También contiene pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha normativa, se acredita la constitución de la garantía exigida para cubrir los gastos derivados de la obligación de devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones por importe de 643.772,53 €, así como el abono de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico por importe de 732.472,32 €.

En cuanto al órgano competente, el informe jurídico señala que "tratándose de una solicitud de licencia de obra cuyos suelos afectan íntegramente a suelo rústico, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones".

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder la licencia de obra solicitada por la entidad HERACLES SOLAR S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica PSF "HERACLES" de 50 MW y línea de evacuación, conforme al proyecto visado nº 1547/2020-A05 de 17 de mayo de 2023 COGITISE, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes: Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Consejería de Política Industrial y Energía de fecha 10 de abril 2023 de autorización administrativa previa y de construcción, e Informe vinculante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla de 25 de enero de 2023 sobre la Autorización Ambiental Unificada; así como al resto de condiciones establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales obrantes en el expediente.

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Transcurridos 35 años desde la implantación de la instalación, se han devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, quedando garantizada dicha obligación con el aval bancario constituido por importe de conforme al importe señalado en el proyecto de desmantelamiento aportado.

- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

- Una vez finalizadas las obras, deberá obtener el preceptivo título habilitante de utilización, debiendo aportar:

a) Certificado Final de Obras original, suscrito y firmado por la dirección técnica de la Obra y visado por los correspondientes Colegios Oficiales, con declaración expresa sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente (artículo 293.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

b) Certificado de correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (con el contenido del modelo municipal según Anexo VIII adjunto).

c) Acreditación de la presentación en catastro del modelo correspondiente para la regularización catastral, como consecuencia de la ejecución de las instalaciones y consecuente cambio de uso de las parcelas.

d) El título habilitante de la utilización se condiciona a la aportación de prórroga de la autorización de la Confederación hidrográfica del Guadalquivir que ampare el plazo de ejecución de las obras.

Segundo.- Se deja constancia de las siguientes circunstancias respecto de la licencia concedida:

- Plazo de inicio de la obra: Máximo legal 12 meses

- Duración de la obra: Máximo legal 36 meses

- Georreferenciación o en su caso coordenadas UTM: La georreferenciación de los vértices de la parcela, centro de seccionamiento, vallado de la instalación y línea de evacuación, consta en documento obrante en el expediente con código seguro de verificación (CSV) AQYSND7EY2DNLA9AZE3MFZLP5, para su consulta en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1>

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad HERACLES SOLAR S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: HERACLES SOLAR S.L. (CIF: B56126048)

- PEM para el cálculo de la tasa: 8.478.280,18 €

- PEM para el cálculo del ICIO: 19.780.282,86 €

- Clasificación del Suelo: Suelo rústico

- Solicitud bonificación ICIO: No





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

15º URBANISMO/EXPTE. 9362/2023. LICENCIA SOLICITADA POR ATENEA SOSTENIBLE S.L. PARA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA AÉREA 220 KV SE ATENEA-SE MARCHAMORÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de licencia solicitada por ATENEA SOSTENIBLE S.L. para construcción de Línea Aérea 220 kV SE Atenea-SE Marchamorón, y **resultando:**

Con fecha de entrada 29 de mayo de 2023, la entidad ATENEA SOSTENIBLE S.L. solicita licencia para construcción de Línea Aérea 220 kV SE Atenea - SE Marchamorón.

Previo requerimiento de subsanación de deficiencias y escritos presentados para atender su cumplimiento (el último de ellos presentado con fecha de entrada 21 de julio de 2023), consta informe de la arquitecta municipal Jefa de Servicio de la Delegación de Urbanismo de 7 de septiembre de 2023, favorable a la concesión de la licencia conforme al proyecto visado nº 4696/2022-A00 de 17/05/22 COGITISE redactado por técnico competente.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 15 de septiembre de 2023 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable emitido. El informe jurídico justifica el cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General. También contiene pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha normativa, se acredita la constitución de la garantía exigida para cubrir los gastos derivados de la obligación de devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones por importe de 22.729,44 €, así como el abono de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico por importe de 53.145,06 €.

En cuanto al órgano competente, el informe jurídico señala que “tratándose de una solicitud de licencia de obra cuyos suelos afectan íntegramente a suelo rústico, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder la licencia de obra solicitada por la entidad ATENEA SOSTENIBLE S.L. para construcción de Línea Aérea 220 kV SE Atenea - SE Marchamorón, conforme al proyecto visado nº 4696/2022-A00 de 17/05/22, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes: Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Fondos Europeos y Consejería de Política Industrial y Energía de fecha 14 de febrero de autorización administrativa previa y de construcción, e Informe vinculante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla de 1 de febrero de 2023 sobre la Autorización Ambiental Unificada; así como al resto de condiciones establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales obrantes en el expediente.

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Transcurridos 35 años desde la implantación de la instalación, se han devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, quedando garantizada dicha obligación con el aval bancario constituido por importe de conforme al importe señalado en el proyecto de desmantelamiento aportado.

- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

- Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar la preceptiva licencia de utilización, debiendo aportar:

a) Certificado Final de Obras original, suscrito y firmado por la dirección técnica de la Obra y visado por los correspondientes Colegios Oficiales, con declaración expresa sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente (artículo 293.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

b) Certificado de correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (con el contenido del modelo municipal según Anexo VIII adjunto).

c) Se condiciona la licencia de utilización a la aportación de las notas simples de las fincas registrales afectadas.

Segundo.- Se deja constancia de las siguientes circunstancias respecto de la licencia concedida:

- Plazo de inicio de la obra: Máximo legal 12 meses

- Duración de la obra: Máximo legal 36 meses

- Georreferenciación o en su caso coordenadas UTM: La georreferenciación de los vértices de la parcela, centro de seccionamiento, vallado de la instalación y línea de evacuación, consta en documento obrante en el expediente con código seguro de verificación (CSV) 39ZQZ7N4QQZAGKTJEL6QANRKP, para su consulta en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1>

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad ATENEA SOSTENIBLE S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: ATENEA SOSTENIBLE S.L. (CIF: B56126931)

- PEM para el cálculo de la tasa: 628.024,77 €

- PEM para el cálculo del ICIO: 628.024,77 €





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Clasificación del Suelo: Suelo rústico
- Solicitud bonificación ICIO: No

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

16º URBANISMO/EXPTE. 7802/2023. LICENCIA SOLICITADA POR POR GESTENIA ENERGIA S.L. PARA INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA GES DE 50 MW Y LÍNEA DE EVACUACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de licencia solicitada por por GESTENIA ENERGIA S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica GES de 50 MW y línea de evacuación, y **resultando:**

Con fecha de entrada 24 de abril de 2023, la entidad GESTENIA ENERGIA S.L. solicita licencia para instalación de planta solar fotovoltaica “GES” de 50 MW y línea de evacuación en parcela catastral 41095A011000810000AS

Previo requerimiento de subsanación de deficiencias y escrito presentado para atender su con fecha de entrada 10 de julio de 2023, consta informe de la arquitecta municipal Jefa de Servicio de la Delegación de Urbanismo de 7 de septiembre de 2023, favorable a la concesión de la licencia conforme al proyecto visado COGITISE nº 1786/2020-A00 de 12 de mayo de 2020 y reformado visado -A03 de 13 de diciembre de 2020 redactado por técnico competente.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 18 de septiembre de 2023 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable emitido. El informe jurídico justifica el cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General. También contiene pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha normativa, se acredita la constitución de la garantía exigida para cubrir los gastos derivados de la obligación de devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones por importe de 629.548,24 €, así como el abono de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico por importe de 792.942,26 €.

En cuanto al órgano competente, el informe jurídico señala que “tratándose de una solicitud de licencia de obra cuyos suelos afectan íntegramente a suelo rústico, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder la licencia de obra solicitada por la entidad GESTENIA ENERGIA S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica “GES” de 50 MW y línea de evacuación, conforme al proyecto visado COGITISE nº 1786/2020-A00 de 12 de mayo de 2020 y reformado





visado -A03 de 13 de diciembre de 2020, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes: Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Consejería de Política Industrial y Energía de fecha 7 de diciembre de 2022 de autorización administrativa previa y de construcción e Informe vinculante de la Delegación Territorial en Sevilla de Desarrollo Sostenible de 25 de noviembre de 2021 sobre la Autorización Ambiental Unificada; así como al resto de condiciones establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales obrantes en el expediente.

- Con carácter previo al inicio de las obras deben identificarse las fincas registrales afectadas, en cumplimiento del artículo 299.1.e del del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Transcurridos 35 años desde la implantación de la instalación, se han devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, quedando garantizada dicha obligación con el aval bancario constituido por importe de conforme al importe señalado en el proyecto de desmantelamiento aportado.

- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

- Una vez finalizadas las obras, deberá obtener el preceptivo título habilitante de utilización, debiendo aportar:

a) Certificado Final de Obras original, suscrito y firmado por la dirección técnica de la Obra y visado por los correspondientes Colegios Oficiales, con declaración expresa sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente (artículo 293.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

b) Certificado de correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (con el contenido del modelo municipal según Anexo VIII adjunto).

c) Acreditación de la presentación en catastro del modelo correspondiente para la regularización catastral, como consecuencia de la ejecución de las instalaciones y consecuente cambio de uso de las parcelas.

d) Acreditación de la presentación en catastro del modelo correspondiente para la regularización catastral, como consecuencia de la ejecución de las instalaciones y consecuente cambio de uso de las parcelas

e) El título habilitante de la utilización se condiciona a la aportación de prórroga de la autorización de la Confederación hidrográfica del Guadalquivir que ampare el plazo de ejecución de las obras.

Segundo.- Se deja constancia de las siguientes circunstancias respecto de la licencia concedida:

- Plazo de inicio de la obra: Máximo legal 12 meses





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Duración de la obra: Máximo legal 36 meses

- Georreferenciación o en su caso coordenadas UTM: La georreferenciación de los vértices de la parcela, centro de seccionamiento, vallado de la instalación y línea de evacuación, consta en documento obrante en el expediente con código seguro de verificación (CSV) 7XSJL27CD6A5STHPJRM6LSTX, para su consulta en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1>

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad GESTENIA ENERGIA S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: GESTENIA ENERGIA S.L. (CIF: B14848386)
- PEM para el cálculo de la tasa: 9.175.184,49 €
- PEM para el cálculo del ICIO: 21.174.074,94 €
- Clasificación del Suelo: Suelo rústico
- Solicitud bonificación ICIO: No

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

17º URBANISMO/EXPTE. 7797/2023. LICENCIA SOLICITADA POR SENEN ENERGIA S.L. PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA SES DE 50 MW.-
Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de licencia solicitada por SENEN ENERGIA S.L. para construcción de una planta fotovoltaica SES de 50 MW, y **resultando:**

Con fecha de entrada 24 de abril de 2023, la entidad SENEN ENERGIA S.L. solicita licencia para construcción de una planta fotovoltaica "SES" de 50 MW.

Previo requerimiento de subsanación de deficiencias y escrito presentado para atender su con fecha de entrada 10 de julio de 2023, consta informe de la arquitecta municipal Jefa de Servicio de la Delegación de Urbanismo de 7 de septiembre de 2023, favorable a la concesión de la licencia conforme al Proyecto visado nº 1824/2020-A00 de 14/05/20 COPITI y Reformado de fecha 10/12/20 redactado por técnico competente.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 18 de septiembre de 2023 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable emitido. El informe jurídico justifica el cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General. También contiene pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha normativa, se acredita la constitución de la garantía exigida para cubrir los gastos derivados de la obligación de devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones por importe de 627.599,25 €, así como el abono de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico por importe de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra
781.197,78 €.

En cuanto al órgano competente, el informe jurídico señala que “tratándose de una solicitud de licencia de obra cuyos suelos afectan íntegramente a suelo rústico, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder la licencia de obra solicitada por la entidad SENEN ENERGIA S.L. para construcción de una planta fotovoltaica “SES” de 50 MW, conforme al Proyecto visado nº 1824/2020-A00 de 14/05/20 COPITI y Reformado de fecha 10/12/20, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes: Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Consejería de Política Industrial y Energía de fecha 5 de diciembre de 2022 de autorización administrativa previa y de construcción e Informe vinculante de la Delegación Territorial en Sevilla de Desarrollo Sostenible de 25 de noviembre de 2021 sobre la Autorización Ambiental Unificada; así como al resto de condiciones establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales obrantes en el expediente.

- Con carácter previo al inicio de las obras deben identificarse las fincas registrales afectadas, en cumplimiento del artículo 299.1.e del del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Transcurridos 35 años desde la implantación de la instalación, se han devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, quedando garantizada dicha obligación con el aval bancario constituido por importe de conforme al importe señalado en el proyecto de desmantelamiento aportado.

- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

- Una vez finalizadas las obras, deberá obtener el preceptivo título habilitante de utilización, debiendo aportar:

a) Certificado Final de Obras original, suscrito y firmado por la dirección técnica de la Obra y visado por los correspondientes Colegios Oficiales, con declaración expresa sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente (artículo 293.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

b) Certificado de correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (con el contenido del modelo municipal según Anexo VIII adjunto).





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

c) Acreditación de la presentación en catastro del modelo correspondiente para la regularización catastral, como consecuencia de la ejecución de las instalaciones y consecuente cambio de uso de las parcelas.

d) Acreditación de la presentación en catastro del modelo correspondiente para la regularización catastral, como consecuencia de la ejecución de las instalaciones y consecuente cambio de uso de las parcelas

e) El título habilitante de la utilización se condiciona a la aportación de prórroga de la autorización de la Confederación hidrográfica del Guadalquivir que ampare el plazo de ejecución de las obras.

Segundo.- Se deja constancia de las siguientes circunstancias respecto de la licencia concedida:

- Plazo de inicio de la obra: Máximo legal 12 meses
- Duración de la obra: Máximo legal 36 meses
- Georreferenciación o en su caso coordenadas UTM: La georreferenciación de los vértices de la parcela, centro de seccionamiento, vallado de la instalación y línea de evacuación, consta en documento obrante en el expediente con código seguro de verificación (CSV) 5MX4A4E4C3HRPDMJTYL3DTXLK, para su consulta en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1>

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad SENEN ENERGIA S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: SENEN ENERGIA S.L. (CIF: B14882872)
- PEM para el cálculo de la tasa: 9.041.542,16 €
- PEM para el cálculo del ICIO: 20.940.167,05 €
- Clasificación del Suelo: Suelo rústico
- Solicitud bonificación ICIO: No

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

18º URBANISMO/EXPTE. 7669/2023. LICENCIA SOLICITADA POR JADE SOSTENIBLE S.L. PARA INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA JADE DE 50 MW Y LÍNEA DE EVACUACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de licencia solicitada por JADE SOSTENIBLE S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica JADE de 50 MW y línea de evacuación, y resultando:

Con fecha de entrada 24 de abril de 2023, la entidad JADE SOSTENIBLE S.L. solicita licencia para instalación de planta solar fotovoltaica "JADE" de 50 MW y línea de evacuación.

Previo requerimiento de subsanación de deficiencias y escrito presentado para atender su con fecha de entrada 10 de julio de 2023, consta informe de la arquitecta municipal Jefa de Servicio de la Delegación de Urbanismo de 6 de septiembre de 2023, favorable a la concesión de la licencia conforme al Proyecto Visado COPITI nº 0821/2020-A05 de fecha 25 de febrero de 2020 redactado por técnico competente.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 19 de septiembre de 2023 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable emitido. El informe jurídico justifica el cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General. También contiene pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha normativa, se acredita la constitución de la garantía exigida para cubrir los gastos derivados de la obligación de devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones por importe de 971.927,24 €, así como el abono de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico por importe de 792.662,08 €.

En cuanto al órgano competente, el informe jurídico señala que “tratándose de una solicitud de licencia de obra cuyos suelos afectan íntegramente a suelo rústico, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder la licencia de obra solicitada por la entidad JADE SOSTENIBLE S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica “JADE” de 50 MW y línea de evacuación, conforme al Proyecto Visado COPITI nº 0821/2020-A05 de fecha 25 de febrero de 2020, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes: Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Consejería de Política Industrial y Energía de fecha 29 de marzo de 2023 de autorización administrativa previa y de construcción e Informe vinculante de la Delegación Territorial en Sevilla de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de 25 de enero de 2023 sobre la Autorización Ambiental Unificada; así como al resto de condiciones establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales obrantes en el expediente.

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Transcurridos 35 años desde la implantación de la instalación, se han devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, quedando garantizada dicha obligación con el aval bancario constituido por importe de conforme al importe señalado en el proyecto de desmantelamiento aportado.

- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Una vez finalizadas las obras, deberá obtener el preceptivo título habilitante de utilización, debiendo aportar:

a) Certificado Final de Obras original, suscrito y firmado por la dirección técnica de la Obra y visado por los correspondientes Colegios Oficiales, con declaración expresa sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente (artículo 293.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

b) Certificado de correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (con el contenido del modelo municipal según Anexo VIII adjunto).

c) Acreditación de la presentación en catastro del modelo correspondiente para la regularización catastral, como consecuencia de la ejecución de las instalaciones y consecuente cambio de uso de las parcelas.

d) El título habilitante de la utilización se condiciona a la aportación de prórroga de la autorización de la Confederación hidrográfica del Guadalquivir que ampare el plazo de ejecución de las obras.

Segundo.- Se deja constancia de las siguientes circunstancias respecto de la licencia concedida:

- Plazo de inicio de la obra: Máximo legal 12 meses
- Duración de la obra: Máximo legal 36 meses
- Georreferenciación o en su caso coordenadas UTM: La georreferenciación de los vértices de la parcela, centro de seccionamiento, vallado de la instalación y línea de evacuación, consta en documento obrante en el expediente con código seguro de verificación (CSV) 3MSG7DZ2DG6NX6LWL2N3SMK6H, para su consulta en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1>

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad JADE SOSTENIBLE S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: JADE SOSTENIBLE S.L. (CIF: B56125362)
- PEM para el cálculo de la tasa: 9.170.760,17 €
- PEM para el cálculo del ICIO: 20.989.869,86 €
- Clasificación del Suelo: Suelo rústico
- Solicitud bonificación ICIO: No

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

19º URBANISMO/EXPTE. 7653/2023. LICENCIA SOLICITADA POR ARTEMISA ENERGIA S.L. PARA INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA Y LÍNEA DE EVACUACIÓN ARTEMISA DE 50 MW.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de licencia solicitada por ARTEMISA ENERGIA S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica y línea de evacuación ARTEMISA de 50 MW, y **resultando:**





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Con fecha de entrada 20 de abril de 2023, la entidad ARTEMISA ENERGIA S.L. solicita licencia para instalación de planta solar fotovoltaica y línea de evacuación "ARTEMISA" de 50 MW en el Polígono 16 Parcela 42, zona "Torre Abad".

Previo requerimiento de subsanación de deficiencias y escritos presentados para atender su cumplimiento (el último de ellos presentado con fecha de entrada 10 de julio de 2023), consta informe de la arquitecta municipal Jefa de Servicio de la Delegación de Urbanismo de 4 de septiembre de 2023, favorable a la concesión de la licencia conforme al proyecto visado nº 1529/2020 de 23 de octubre de 2020 del COPITI y Reformado de fecha 16 de marzo de 2023 redactado por técnico competente.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 13 de septiembre de 2023 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable emitido. El informe jurídico justifica el cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General. También contiene pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha normativa, se acredita la constitución de la garantía exigida para cubrir los gastos derivados de la obligación de devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones por importe de 892.874,70 €, así como el abono de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico por importe de 772.370,40 €.

En cuanto al órgano competente, el informe jurídico señala que "tratándose de una solicitud de licencia de obra cuyos suelos afectan íntegramente a suelo rústico, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones".

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder la licencia de obra solicitada por la entidad ARTEMISA ENERGIA S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica y línea de evacuación "ARTEMISA" de 50 MW en el Polígono 16 Parcela 42, zona "Torre Abad", conforme al proyecto visado nº 1529/2020 de 23 de octubre de 2020 del COPITI y Reformado de fecha 16 de marzo de 2023, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes: Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Consejería de Política Industrial y Energía de fecha 5 de abril 2023 de autorización administrativa previa y de construcción, e Informe vinculante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla de 25 de enero de 2023 sobre la Autorización Ambiental Unificada; así como al resto de condiciones establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales obrantes en el expediente.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Transcurridos 35 años desde la implantación de la instalación, se han devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, quedando garantizada dicha obligación con el aval bancario constituido por importe de conforme al importe señalado en el proyecto de desmantelamiento aportado.

- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

- Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar la preceptiva licencia de utilización, debiendo aportar:

a) Certificado Final de Obras original, suscrito y firmado por la dirección técnica de la Obra y visado por los correspondientes Colegios Oficiales, con declaración expresa sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente (artículo 293.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

b) Certificado de correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (con el contenido del modelo municipal según Anexo VIII adjunto).

c) Acreditación de la presentación en catastro del modelo correspondiente para la regularización catastral, como consecuencia de la ejecución de las instalaciones y consecuente cambio de uso de las parcelas.

Segundo.- Se deja constancia de las siguientes circunstancias respecto de la licencia concedida:

- Plazo de inicio de la obra: Máximo legal 12 meses

- Duración de la obra: Máximo legal 36 meses

- Georreferenciación o en su caso coordenadas UTM: La georreferenciación de los vértices de la parcela, centro de seccionamiento, vallado de la instalación y línea de evacuación, consta en documento obrante en el expediente con código seguro de verificación (CSV) 55KJMLRJN94MHNQPMSQ2RS6Y4, para su consulta en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1>

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad ARTEMISA ENERGIA S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: ARTEMISA ENERGIA S.L. (CIF: B56126055)

- PEM para el cálculo de la tasa: 8.931.212,86 €

- PEM para el cálculo del ICIO: 20.829.837,55 €

- Clasificación del Suelo: Suelo rústico

- Solicitud bonificación ICIO: No

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra
precedentes.

20º URBANISMO/EXPTE. 7680/2023. LICENCIA SOLICITADA POR AGATHA ENERGIA S.L. PARA INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA AGATHA DE 50 MW Y LÍNEA DE EVACUACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de licencia solicitada por AGATHA ENERGIA S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica AGATHA de 50 MW y línea de evacuación, y **resultando**:

Con fecha de entrada 24 de abril de 2023, la entidad AGATHA ENERGIA S.L. solicita licencia para instalación de planta solar fotovoltaica "AGATHA" de 50 MW y línea de evacuación.

Previo requerimiento de subsanación de deficiencias y escrito presentado para atender su con fecha de entrada 10 de julio de 2023, consta informe de la arquitecta municipal Jefa de Servicio de la Delegación de Urbanismo de 6 de septiembre de 2023, favorable a la concesión de la licencia conforme al Proyecto Visado COGITISE nº 0823/2020-A05 de 21/12/2020 redactado por técnico competente.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 19 de septiembre de 2023 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable emitido. El informe jurídico justifica el cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General. También contiene pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha normativa, se acredita la constitución de la garantía exigida para cubrir los gastos derivados de la obligación de devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones por importe de 971.927,24 €, así como el abono de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico por importe de 778.786,44 €.

En cuanto al órgano competente, el informe jurídico señala que "tratándose de una solicitud de licencia de obra cuyos suelos afectan íntegramente a suelo rústico, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones".

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder la licencia de obra solicitada por la entidad AGATHA ENERGIA S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica "AGATHA" de 50 MW y línea de evacuación, conforme al Proyecto Visado COGITISE nº 0823/2020-A05 de 21/12/2020, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Consejería de Política Industrial y Energía de fecha 3 de abril de 2023 de autorización administrativa previa y de construcción e Informe vinculante de la Delegación Territorial en Sevilla de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de 25 de enero de 2023 sobre la Autorización Ambiental Unificada; así como al resto de condiciones establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales obrantes en el expediente.

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Transcurridos 35 años desde la implantación de la instalación, se han devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, quedando garantizada dicha obligación con el aval bancario constituido por importe de conforme al importe señalado en el proyecto de desmantelamiento aportado.

- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

- Una vez finalizadas las obras, deberá obtener el preceptivo título habilitante de utilización, debiendo aportar:

a) Certificado Final de Obras original, suscrito y firmado por la dirección técnica de la Obra y visado por los correspondientes Colegios Oficiales, con declaración expresa sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente (artículo 293.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

b) Certificado de correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (con el contenido del modelo municipal según Anexo VIII adjunto).

c) Acreditación de la presentación en catastro del modelo correspondiente para la regularización catastral, como consecuencia de la ejecución de las instalaciones y consecuente cambio de uso de las parcelas.

d) El título habilitante de la utilización se condiciona a la aportación de prórroga de la autorización de la Confederación hidrográfica del Guadalquivir que ampare el plazo de ejecución de las obras.

Segundo.- Se deja constancia de las siguientes circunstancias respecto de la licencia concedida:

- Plazo de inicio de la obra: Máximo legal 12 meses

- Duración de la obra: Máximo legal 36 meses

- Georreferenciación o en su caso coordenadas UTM: La georreferenciación de los vértices de la parcela, centro de seccionamiento, vallado de la instalación y línea de evacuación, consta en documento obrante en el expediente con código seguro de verificación (CSV) ADR74MG626H4G722RMM6GRDLX, para su consulta en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1>

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad AGATHA ENERGIA S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: AGATHA ENERGIA S.L. (CIF: B56125370)
- PEM para el cálculo de la tasa: 9.018.338,11 €
- PEM para el cálculo del ICIO: 20.837.447,80 €
- Clasificación del Suelo: Suelo rústico
- Solicitud bonificación ICIO: No

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

21º URBANISMO/EXPTE. 7658/2023. LICENCIA SOLICITADA POR ESMERALDA SOLAR S.L. PARA INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ESMERALDA DE 50 MW Y LÍNEA DE EVACUACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de licencia solicitada por ESMERALDA SOLAR S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica ESMERALDA de 50 MW y línea de evacuación, y **resultando:**

Con fecha de entrada 24 de abril de 2023, la entidad ESMERALDA SOLAR S.L. solicita licencia para instalación de planta solar fotovoltaica "ESMERALDA" de 50 MW y línea de evacuación.

Previo requerimiento de subsanación de deficiencias y escrito presentado para atender su con fecha de entrada 10 de julio de 2023, consta informe de la arquitecta municipal Jefa de Servicio de la Delegación de Urbanismo de 6 de septiembre de 2023, favorable a la concesión de la licencia conforme al Proyecto Visado COPITI nº 0847/2020-A00 de 25 de febrero de 2020, Reformado visado -A04 de 21 de julio de 2020 y Reformado visado -A06 de 21 de diciembre de 2020 redactado por técnico competente.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 19 de septiembre de 2023 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable emitido. El informe jurídico justifica el cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General. También contiene pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha normativa, se acredita la constitución de la garantía exigida para cubrir los gastos derivados de la obligación de devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones por importe de 971.927,24 €, así como el abono de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico por importe de 784.265,47 €.

En cuanto al órgano competente, el informe jurídico señala que "tratándose de una solicitud de licencia de obra cuyos suelos afectan íntegramente a suelo rústico, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones".





Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder la licencia de obra solicitada por la entidad ESMERALDA SOLAR S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica “ESMERALDA” de 50 MW y línea de evacuación, conforme al Proyecto Visado COPITI nº 0847/2020-A00 de 25 de febrero de 2020, Reformado visado -A04 de 21 de julio de 2020 y Reformado visado -A06 de 21 de diciembre de 2020, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes: Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Consejería de Política Industrial y Energía de fecha 30 de marzo de 2023 de autorización administrativa previa y de construcción e Informe vinculante de la Delegación Territorial en Sevilla de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de 25 de enero de 2023 sobre la Autorización Ambiental Unificada; así como al resto de condiciones establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales obrantes en el expediente.

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Transcurridos 35 años desde la implantación de la instalación, se han devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, quedando garantizada dicha obligación con el aval bancario constituido por importe de conforme al importe señalado en el proyecto de desmantelamiento aportado.

- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

- Una vez finalizadas las obras, deberá obtener el preceptivo título habilitante de utilización, debiendo aportar:

a) Certificado Final de Obras original, suscrito y firmado por la dirección técnica de la Obra y visado por los correspondientes Colegios Oficiales, con declaración expresa sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente (artículo 293.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

b) Certificado de correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (con el contenido del modelo municipal según Anexo VIII adjunto).

c) Acreditación de la presentación en catastro del modelo correspondiente para la regularización catastral, como consecuencia de la ejecución de las instalaciones y consecuente cambio de uso de las parcelas.

d) El título habilitante de la utilización se condiciona a la aportación de prórroga de la autorización de la Confederación hidrográfica del Guadalquivir que ampare el plazo de ejecución de las obras.

Segundo.- Se deja constancia de las siguientes circunstancias respecto de la licencia concedida:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Plazo de inicio de la obra: Máximo legal 12 meses
- Duración de la obra: Máximo legal 36 meses
- Georreferenciación o en su caso coordenadas UTM: La georreferenciación de los vértices de la parcela, centro de seccionamiento, vallado de la instalación y línea de evacuación, consta en documento obrante en el expediente con código seguro de verificación (CSV) 533JH75WX5G9KTWTX2YWHACQJ, para su consulta en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1>

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad ESMERALDA SOLAR S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: ESMERALDA SOLAR S.L. (CIF: B56125412)
- PEM para el cálculo de la tasa: 9.079.124,32 €
- PEM para el cálculo del ICIO: 20.898.234,01 €
- Clasificación del Suelo: Suelo rústico
- Solicitud bonificación ICIO: No

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

22º URBANISMO/EXPTE. 14487/2017. RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE REDELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN EN LA UE-BARRIADA DEL SUP-R4 CORNISA DEL ZACATÍN.- Examinado el expediente que se tramita sobre resolución de caducidad del procedimiento de redelimitación de unidades de ejecución en la UE-Barriada del SUP-R4 Cornisa del Zacatín, y **resultando**:

Mediante instancia presentada el día 5 de septiembre de 2017 (n.º de registro de entrada 32890), Pablo Isidoro García-Viñó Sánchez aporta Proyecto de redelimitación de unidades de ejecución en la UE-Barriada del SUP-R4 "Cornisa del Zacatín", solicitando su tramitación y aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2018 se aprueba inicialmente el expediente de redelimitación de unidades de ejecución en la UE Barriada del SUO 10 "SUP-R4 Cornisa del Zacatín" y se requiere al promotor para que aporte identificación registral de las parcelas y sus titulares, a efectos de notificación y presente un nuevo documento que subsane las siguientes deficiencias:

"a) El Proyecto de Delimitación, en cuanto documento que modifica determinaciones de planeamiento, deberá presentarse suscrito por técnico competente, debidamente acreditado.

b) Denominar los nuevos ámbitos resultantes UE Barriada-A y UE Barriada-B.

c) Apartado 1.3 "Estructura de propiedad": completar con identificación de fincas y titulares registrales, así como los titulares catastrales, estos últimos según relación adjunta con el informe técnico

d) Página 13, "Propuesta de reparto nuevas UE": no se entienden los números que se recogen en el cuadro Según el Plan Parcial; la Unidad de Ejecución Barriada tiene una superficie total de 19.322 m², de los cuales 13.361 m² se corresponden con la suma de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

superficies de las manzanas 46a y 46b, 4.004 m² viario y 1.957 m² Espacios Libres. La división del ámbito en dos deberá corresponderse con dichas cantidades, o bien justificar que los números reflejados en el planeamiento de desarrollo eran erróneos y aclarar cuales son las superficies según medición real del ámbito.

No se entiende que el Espacio Libre se reparta entre los dos ámbitos, cuando se localiza íntegramente en la denominada 46b.

Del mismo modo, debe aclararse qué superficie de viario se incluye en cada UE.

Incorporar una ficha resumen para cada Unidad de Ejecución, análoga a la que el Plan Parcial recoge para el ámbito completo.

e) Apartado 2.2: la diferencia debe justificarse respecto del aprovechamiento del sector, no con referencia al medio, y realizarse con todas las Unidades de Ejecución. A tal efecto, en el informe técnico se contiene la justificación del requisito establecido en el artículo 36.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo trasladarse al documento dicha justificación.”

El Proyecto aprobado inicialmente fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el portal de transparencia, en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 295 de 22 de diciembre de 2018, por plazo de veinte días, contados desde el día 24 de diciembre de 2018 al día 22 de enero de 2019, ambos inclusive.

El día 20 de junio de 2019 (n.º de registro de entrada 4338), el interesado aporta la documentación registral solicitada en el punto cuarto del acuerdo de aprobación inicial antes citado. Con dicha información se procede a notificar el acuerdo de aprobación inicial a los propietarios de la UE Barriada para que, en un plazo de 20 días, puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Consta presentada alegación por parte de un interesado instando “conocer el expediente (...) en su integridad, una vez subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local” y reservándose el derecho a ejercitar cuantas actuaciones le correspondan con arreglo a Ley una vez cumplimentado el expediente.

Hasta la fecha, no consta la subsanación de las deficiencias detectadas en el proyecto, conforme se establece en el acuerdo quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que venimos mencionando.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica se ha emitido informe de fecha 12 de septiembre de 2023, cuyos FUNDAMENTOS DE DERECHO son los siguientes:

[Primero.- Sobre la legislación aplicable.

El presente procedimiento se inició, a instancia del interesado, el día 5 de septiembre de 2017, fecha en que la solicitud tuvo entrada en el registro de esta Administración, conforme lo dispuesto por el artículo 21.3.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

En dicha fecha se encontraba vigente la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), por lo que el procedimiento de redelimitación de unidades de ejecución se ha tramitado según los preceptos de dicha Ley y normativa de desarrollo.

El artículo 106 de la LOUA establece, respecto de la delimitación de unidades de ejecución, lo siguiente:





“Cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación de la delimitación de la unidad de ejecución, como consecuencia de la aceptación de alegaciones durante los trámites de información pública y audiencia, no dará lugar a la repetición de tales trámites cuando el incremento o la disminución de la superficie que suponga no exceda del diez por ciento de la inicialmente prevista. Cuando sobrepase tal límite habrá de darse trámite de audiencia exclusivamente a los propietarios afectados por la modificación.”

El día 23 de diciembre de 2021 entra en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), quedando derogada la LOUA en virtud de la disposición derogatoria única, apartado 2.b, de la citada ley.

La disposición transitoria primera de la LISTA dispone:

“La presente Ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor. A estos efectos, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Clasificación del suelo y régimen de las actuaciones de transformación urbanística.
(...)

3.^a Los ámbitos de suelo urbanizable ordenado o sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente. A los efectos de esta Ley tendrán el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran delimitadas.”

Por su parte, la disposición transitoria tercera establece, respecto a los planes e instrumentos en tramitación, lo siguiente:

“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

2. No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta Ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.”

Respecto a la delimitación -o redelimitación, como es el caso- de unidades de ejecución, el artículo 99.5 de la LISTA dispone lo siguiente:

“En ausencia de previsión en los instrumentos urbanísticos correspondientes, la delimitación de la unidad o unidades de ejecución y la elección del sistema de actuación de cada unidad se aprobará por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, previa información pública y audiencia a las personas propietarias afectadas por plazo de veinte días, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Igual





procedimiento se seguirá en caso de modificación o división de la delimitación de la unidad de ejecución o de cambio o sustitución del sistema de actuación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo indicado tendrá efecto desestimatorio si el procedimiento se inicia a instancia de persona interesada y producirá su caducidad cuando se inicie de oficio.”

Por su parte, el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante RGLISTA), en vigor desde el día 22 de diciembre de 2022, dispone respecto al procedimiento de delimitación de las unidades de ejecución, en su artículo 206 lo siguiente:

“1. En ausencia de previsión en los instrumentos urbanísticos correspondientes, la delimitación de la unidad o unidades de ejecución y la elección del sistema de actuación de cada unidad, así como su modificación por redelimitación o división, se aprobará por la Administración actuante, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada.

2. A tal efecto será necesario aprobar un proyecto de delimitación de la unidad o unidades de ejecución que contenga los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa.

b) Relación de propietarios e interesados afectados.

c) Plano parcelario de información.

d) Plano de la unidad o unidades de ejecución del ámbito de la actuación de transformación según el instrumento de ordenación que haya establecido la ordenación detallada.

e) Plano de la unidad o unidades de ejecución del ámbito de la actuación de transformación redelimitados y de los restantes recogidos en el instrumento de ordenación que haya establecido la ordenación detallada.

3. El proyecto será sometido a los trámites de información pública y audiencia a los propietarios afectados, conforme a la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común. El trámite de información pública se llevará a cabo por plazo de veinte días, debiéndose publicar en el Boletín Oficial correspondiente y en el portal web de la Administración actuante. Simultáneamente se procederá a la notificación individualizada a los propietarios afectados para que en plazo de veinte días efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

Igual procedimiento se seguirá en caso de modificación o división de la delimitación de la unidad de ejecución o de cambio o sustitución del sistema de actuación.

4. La modificación de la delimitación de la unidad de ejecución, como consecuencia de la aceptación de alegaciones durante los trámites de información pública y audiencia previstos en el presente artículo, no dará lugar a la repetición de tales trámites cuando el incremento o la disminución de la superficie que suponga no exceda del diez por ciento de la inicialmente prevista. Cuando sobrepase tal límite habrá de darse trámite de audiencia exclusivamente a los propietarios afectados por la modificación.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo indicado tendrá efecto desestimatorio si el procedimiento se inicia a instancia de persona interesada y producirá su caducidad cuando se inicie de oficio.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6. En el supuesto que la redelimitación de la unidad de ejecución no exceda del cinco por ciento de la superficie del ámbito delimitado, el instrumento de ejecución podrá realizar reajustes puntuales, sin que ello se considere modificación de esta. En este caso, al suelo excluido se le asignará la clasificación, categorización, calificación y aprovechamiento urbanístico medio, que ostenten el suelo colindante.”

Como se observa, en la nueva normativa, el procedimiento queda mucho mejor definido que en la anterior, fijándose un plazo máximo para resolver y notificar de 6 meses, teniendo el silencio sentido desestimatorio. Procede, por tanto, a tenor de la facultad que otorga el apartado segundo de la disposición transitoria tercera de la LISTA, aplicar al presente procedimiento la nueva normativa, por lo que debemos entender que, transcurridos 6 meses desde la entrada en vigor de la LISTA, los interesados pueden considerar la propuesta de redelimitación de unidades de ejecución desestimada por silencio.

Segundo.- Sobre la terminación del procedimiento.

Establece el artículo 84 de la LPAC, respecto a la terminación del procedimiento, lo siguiente:

“1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.”

El presente procedimiento se inició el día 5 de septiembre de 2017, a solicitud del interesado.

En el acuerdo de aprobación inicial, de 16 de noviembre de 2018, se requiere al promotor para que aporte identificación registral de las parcelas afectadas y sus titulares -cosa que hizo el día 20 de junio de 2019- y para que presente un nuevo proyecto que subsane ciertas deficiencias encontradas en el sometido a aprobación inicial.

Habiendo instado recientemente el promotor la continuación del procedimiento, se observa que el mismo se encuentra en causa de caducidad.

Sin perjuicio de que el promotor, en aplicación de los artículos 99.5 de la LISTA y 206.5 del RGLISTA, puede entender su solicitud de redelimitación de unidades de ejecución desestimada por silencio, el transcurso del tiempo, la entrada en vigor de una nueva normativa urbanística y la seguridad jurídica aconsejan que se declare la caducidad del presente procedimiento y, previa presentación por parte del interesado de nuevo proyecto de redelimitación de unidades de ejecución actualizado, adaptado a la LISTA y su reglamento de desarrollo y con las deficiencias expuestas en el citado acuerdo de 16 de noviembre de 2018 subsanadas, se inicie un nuevo procedimiento conforme a la tramitación establecida en los artículos anteriormente citados, cuyo plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses.

Tercero.- Competencia.

Tanto la derogada LOUA (artículo 106) como la actualmente vigente LISTA (artículo 99) atribuyen la competencia para la delimitación de unidades de ejecución al municipio.

Por otro lado, el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Alcaldía “las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Siendo competente para su resolución, según los artículos indicados, también será competente para la declaración de caducidad del presente procedimiento la Sra. Alcaldesa de la Corporación. No obstante, dicha competencia se encuentra actualmente delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la resolución de Alcaldía n.º 378/2023, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.]

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la caducidad del presente procedimiento y acordar el archivo de las actuaciones. Ello no obsta para que, presentado nuevo proyecto de redelimitación de unidades de ejecución por parte del promotor, se inicie nuevo procedimiento conforme a la tramitación establecida en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, siendo el plazo máximo para resolver y notificar dicho procedimiento de 6 meses.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al promotor, con la advertencia expresa de que la misma es definitiva y agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

23º APERTURAS/EXPTE. 9755/2023. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD APARCAMIENTO DE AMBULANCIAS, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE PALMETILLO TRES: INEFICACIA.- Examinado el expediente que se tramita sobre ineficacia de declaración responsable para el ejercicio de la actividad aparcamiento de ambulancias, con emplazamiento en calle Palmetillo Tres, 9, y **resultando:**

Por AMBULANCIAS TENORIO E HIJOS SL, se ha presentado en este Ayuntamiento el día 28/09/2021 declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio de la actividad de aparcamiento de ambulancias, con emplazamiento en calle Palmetillo Tres, 9 de este municipio.

Consta informe del técnico de aperturas de fecha 13 de septiembre de 2023 en los siguientes términos: [La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).





A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Consta informe de la arquitecta técnica municipal en el que se concluye lo siguiente en relación con la viabilidad de uso de la actividad: "(...) el uso propuesto de aparcamientos de ambulancias no es compatible por el planeamiento, al tratarse de la guarda y depósito de vehículos propios de una actividad no terciaria."

Así mismo, se ha constatado que no cuenta con la preceptiva licencia municipal o declaración responsable de utilización.

Se hace constar que la incompatibilidad del uso así como contar con licencia o documento de conformidad de la declaración responsable de utilización tiene carácter esencial para el acuerdo de la eficacia de la declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 17/2009, de 23 de noviembre. Siendo preceptiva la licencia de utilización o acuerdo de eficacia de la declaración responsable de utilización, procede informar en sentido desfavorable la eficacia de la declaración responsable de actividad presentada].

Consta informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 14 de septiembre de 2023 que literalmente señala: [Consta informe del técnico de aperturas de fecha 13 de septiembre de 2023 informando desfavorablemente la eficacia de la declaración responsable presentada, por no contar la entidad con la previa y preceptiva licencia municipal de utilización para el emplazamiento donde pretende ejercer la actividad. Dicha omisión se considera de carácter esencial, en los términos establecidos en el artículo 6.6 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Asimismo, consta informe sobre la viabilidad urbanística de la actividad, de fecha 3 de agosto de 2023, en el que la arquitecta técnica municipal indica que "(...) el uso propuesto de aparcamientos de ambulancias no es compatible por el planeamiento, al tratarse de la guarda y depósito de vehículos propios de una actividad no terciaria".

De conformidad con el artículo 6.5 de la Ordenanza municipal, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En tal caso, procede acordar la ineficacia de la declaración responsable conforme se establece en el artículo 8.2 de la Ordenanza municipal, siendo preceptivo dictar acuerdo expreso en tal sentido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para declarar la ineficacia de la declaración responsable presentada corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a la resolución de Alcaldía 378/2023, de 27 de junio de delegación de atribuciones.]





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por todo lo expuesto, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la ineficacia de la declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por AMBULANCIAS TENORIO E HIJOS S.L., con fecha 31 de mayo de 2023, para el ejercicio de la actividad de aparcamiento de ambulancias en calle Palmetillo Tres, nº 9, de esta localidad, por los motivos que constan en los informes técnico y jurídico emitidos en el presente expediente, y que constan transcritos en la parte expositiva.

Segundo.- La ineficacia de la declaración responsable y comunicación previa determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de dicha actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a los servicios municipales de inspección y disciplina a los efectos oportunos, para el caso de ejercer la actividad.

24º APERTURAS/EXPTE. 9750/2023. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD APARCAMIENTO DE AMBULANCIAS, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE PALMETILLO CUATRO: INEFICACIA.- Examinado el expediente que se tramita sobre ineficacia de declaración responsable para el ejercicio de la actividad aparcamiento de ambulancias, con emplazamiento en calle Palmetillo Cuatro, 7, y **resultando:**

Por AMBULANCIAS TENORIO E HIJOS SL, se ha presentado en este Ayuntamiento el día 31 de septiembre de 2023 declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio de la actividad de aparcamiento de ambulancias, con emplazamiento en calle Palmetillo Cuatro, 7 de este municipio.

Consta informe del técnico de aperturas de fecha 13 de septiembre de 2023 en los siguientes términos: [La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, se ha





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

constatado que no cuenta con la preceptiva licencia municipal o declaración responsable de utilización.

Se hace constar que contar con licencia o documento de conformidad de la declaración responsable de utilización tiene carácter esencial para el acuerdo de la eficacia de la declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 17/2009, de 23 de noviembre. Siendo preceptiva la licencia de utilización o acuerdo de eficacia de la declaración responsable de utilización, procede informar en sentido desfavorable la eficacia de la declaración responsable de actividad presentada].

Consta informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 14 de septiembre de 2023 que literalmente señala: [Consta informe del técnico de aperturas de fecha 13 de septiembre de 2023 informando desfavorablemente la eficacia de la declaración responsable presentada, por no contar la entidad con la previa y preceptiva licencia municipal de utilización para el emplazamiento donde pretende ejercer la actividad. Dicha omisión se considera de carácter esencial, en los términos establecidos en el artículo 6.6 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

De conformidad con el artículo 6.5 de la Ordenanza municipal, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En tal caso, procede acordar la ineficacia de la declaración responsable conforme se establece en el artículo 8.2 de la Ordenanza municipal, siendo preceptivo dictar acuerdo expreso en tal sentido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para declarar la ineficacia de la declaración responsable presentada corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a la resolución de Alcaldía 378/2023, de 27 de junio de delegación de atribuciones.]

Por todo lo expuesto, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la ineficacia de la declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por AMBULANCIAS TENORIO E HIJOS S.L., con fecha 31 de mayo de 2023, para el ejercicio de la actividad de aparcamiento de ambulancias, en calle Palmetillo Cuatro, nº 7, de esta localidad, por los motivos que constan en los informes técnico y jurídico emitidos en el presente expediente, y que constan transcritos en la parte expositiva.

Segundo.- La ineficacia de la declaración responsable y comunicación previa determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de dicha actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a los servicios municipales de inspección y disciplina a los efectos oportunos, para el caso de ejercer la actividad.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

25º APERTURAS/EXPTE. 13299/2022. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023 SOBRE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO E INICIO DE LA ACTIVIDAD.- Examinado el expediente que se tramita para rectificar error en el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 sobre declaración responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad, y **resultando:**

Por CINTHIA CRUCES GABELLA, con fecha 10 de julio de 2022, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio menor de alimentación, con emplazamiento en calle Olivo, 10, de este municipio.

En la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de julio de 2023 se adoptó el acuerdo de ineficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa.

Se ha advertido un error en el acuerdo, donde dice: “7º APERTURAS/EXPTE. 13299/2022. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN EN CALLE OLIVO: INEFICACIA.- Examinado el expediente que se tramita sobre la ineficacia de la declaración responsable para la actividad de tanatorio en calle Dinamarca 12, y resultando: (...)”

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en su apartado segundo que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de julio de 2023 que declara la ineficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio menor de alimentación, con emplazamiento en calle Olivo 10, de este municipio, quedando redactado el acuerdo de la siguiente forma:

“7º APERTURAS/EXPTE. 13299/2022. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN EN CALLE OLIVO: INEFICACIA.- Examinado el expediente que se tramita sobre la ineficacia de la declaración responsable para la actividad de tanatorio en calle Olivo, 10 y resultando: (...)”

Segundo.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

26º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 9664/2023. CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE, ESTACIONAMIENTOS PARA BICICLETAS Y PATINETES AUTOMÁTICOS: ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para adjudicar el contrato del suministro e instalación de infraestructuras para la movilidad sostenible, estacionamientos para bicicletas y patinetes automáticos, que se tramita para su adjudicación, y **resultando:**

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, aprobó





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

el expediente de contratación n.º 9664/2023, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato administrativo de prestación del suministro e instalación de infraestructuras para la movilidad sostenible, estacionamientos para bicicletas y patinetes automáticos semisubterráneos y en superficie, ubicados en Biblioteca Editor José Manuel Lara, Auditorio Ribera del Guadaíra y Parques Públicos (Proyecto para el fomento del "ciclo-turismo"), financiado con superávit Ayuntamiento 2022 (C-2023/031).

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 27 de julio de 2023. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 14 de agosto de 2023. Durante el plazo hábil abierto se presentó una única proposición, suscrita por Servicios Urbanos Avanzados S.L. (B90384975).

2º.- Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma adoptó, en su primera sesión celebrada el 30 de agosto de 2023 y por la unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

"Primero.- Proceder a la apertura del sobre electrónico A con el siguiente resultado:

LICITADOR	DECLARACIÓN RESPONSABLE	MEMORIA TÉCNICA
SERVICIOS URBANOS AVANZADOS S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II del PCAP	Presenta memoria técnica acorde, en principio, con lo exigido en el anexo II apartado D) del PCAP, sin perjuicio de lo que al respecto pueda señalar la Delegación Municipal tras su estudio y valoración.

Segundo.- Admitir al único licitador presentado.

Tercero.- Remitir la documentación presentada, en concreto la "memoria técnica", a la unidad promotora del expediente para la emisión del correspondiente informe de valoración.

Cuarto.- La publicación de la presente acta, una vez firmada, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

3º.- Tras la apertura del sobre electrónico A del único licitador presentado, se remitió la documentación correspondiente a la unidad administrativa promotora del expediente para que dispusiera la emisión de informe técnico de su valoración.

Con fecha 31 de agosto de 2023, por parte del Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia municipal de Servicios Urbanos y responsable municipal del contrato, Sr. Melero Casado, se emite informe técnico de valoración conforme a los criterios sujetos a juicio de valor con el siguiente resultado:

LICITADOR	CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR				PUNTUACIÓN TOTAL (máximo 25 puntos)
	a) Metodología de ejecución (máximo de 10 puntos)	b) Funcionalidad y mantenibilidad del diseño: (máximo de 5 puntos)	c) Seguridad del diseño (máximo de 5 puntos)	d) Estética del diseño (máximo de 5 puntos)	
Servicios Urbanos Avanzados S.L.	6,00 puntos	3,00 puntos	3,00 puntos	3,00 puntos	15,00 puntos





4º.- La Mesa de Contratación se reunió en su segunda sesión el día 4 de septiembre de 2023. Este órgano, una vez tomado conocimiento del informe técnico emitido, admitió las consideraciones efectuadas en el mismo y realizó la apertura del sobre electrónico B. Este sobre electrónico debía contener la documentación indicada en el apartado II (“sobre electrónico B”) del anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado (en lo sucesivo PCAP), consistente en la proposición del licitador referida a los criterios de adjudicación cuya valoración se efectúa automáticamente mediante cifras obtenidas tras la aplicación de fórmulas matemáticas.

A estos efectos, una vez realizada la apertura del sobre electrónico B del único licitador presentado, del contenido de este archivo electrónico se desprendía la siguiente proposición:

Concepto	Precio máximo unitario (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido) (A)	Unidades (B)	Precio unitario total ofertado (IVA excluido) (A x B)
A) Aparcamientos para bicicletas y patinetes automáticos en superficie: 2 unidades de suministro e instalación de módulo mínimo de 10 aparcamientos para bicicletas y patinetes en superficie				
Suministro	30.991,73 €	30.990 €	2 uds.	61.980 €
Instalación	2.758,27 €	2.750 €		5.500 €
Licencia anual de software de gestión, soporte técnico, comunicaciones, mantenimiento de la aplicación, actualizaciones, mantenimiento de la base de datos, atención al usuario y mantenimiento mecánico para los módulos en superficie	1.850,00 €	1.850 €		3.700 €
Precio total ofertado IVA excluido (máximo 71.200,00 €)				71.180 €
B) Aparcamientos para bicicletas y patinetes automáticos semisoterrados: 1 unidad de suministro e instalación de módulo mínimo de 10 aparcamientos para bicicletas y patinetes, plataforma elevadora eléctrica semisoterrada				
Suministro	39.950,00 €	39.925 €	1 ud.	39.925 €
Instalación	10.045,00 €	10.025 €		10.025 €
Licencia anual de software de gestión, soporte técnico, comunicaciones, mantenimiento de la aplicación, actualizaciones, mantenimiento de la base de datos, atención al usuario y mantenimiento mecánico para el módulo elevable.	2.771,94 €	2.770 €		2.770 €
Precio total ofertado IVA excluido (máximo 52.766,94 €)				52.720 €
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO OFERTADO IVA EXCLUIDO (máximo 123.966,94 €)			123.900 €	
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO OFERTADO IVA INCLUIDO (máximo 150.000,00 €)			149.919 €	

De conformidad con los criterios establecidos en el apartado II (“bajas anormales o desproporcionadas”) del anexo III del PCAP, así como con lo previsto en el art. 85.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RLCAP), la Mesa de Contratación no apreció que la citada oferta incurriera en presunción de inviabilidad económica, al no haberse formulado en términos anormalmente bajos o desproporcionados, en tanto que ésta no era inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades. En este sentido, concurriendo un sólo licitador, la oferta presentada, equivalente a 123.900 € IVA excluido, era superior al umbral fijado en este caso para la presunción de inviabilidad económica, el cual ascendía a 92.975,20 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado I.2 (“criterios de adjudicación sujetos a valoración automática”) del anexo III del PCAP, la Mesa otorgó un total de 75 puntos conforme a los criterios de adjudicación automáticos.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Sumados los 15 puntos otorgados conforme a los criterios sujetos a juicio de valor, junto con los 75 puntos otorgados con arreglo a los criterios sujetos a valoración automática, resultó una puntuación total de 90 puntos. En consecuencia, la Mesa de Contratación propuso en esta sesión la adjudicación del contrato de suministro e instalación de infraestructuras para la movilidad sostenible, estacionamientos para bicicletas y patinetes automáticos semisubterráneos y en superficie, ubicados en Biblioteca Editor José Manuel Lara, Auditorio Ribera del Guadaíra y Parques Públicos (proyecto para el fomento del “ciclo-turismo”) y financiado con superávit del Ayuntamiento 2022, a Servicios Urbanos Avanzados S.L., por un precio total de 123.900 € IVA excluido (149.919 € IVA incluido).

Los acuerdos adoptados por la unanimidad de los miembros presentes de la Mesa fueron los siguientes:

“Primero.- Tomar conocimiento del informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor emitido por el Sr. Melero Casado con fecha 31 de agosto de 2023, admitiendo las puntuaciones otorgadas en el mismo.

Segundo.- Proceder a la apertura del sobre electrónico B con el resultado anteriormente expuesto.

Tercero.- Otorgar un total de 75 puntos en los criterios de adjudicación cuya valoración se efectúa automáticamente mediante cifras obtenidas tras la aplicación de fórmulas matemáticas.

Cuarto.- Proponer la adjudicación del contrato de suministro e instalación de infraestructuras para la movilidad sostenible, estacionamientos para bicicletas y patinetes automáticos semisubterráneos y en superficie, ubicados en Biblioteca Editor José Manuel Lara, Auditorio Ribera del Guadaíra y Parques Públicos (proyecto para el fomento del “ciclo-turismo”) y financiado con superávit del Ayuntamiento 2022, a Servicios Urbanos Avanzados S.L. por un precio total de 123.900 € IVA excluido (149.919 € IVA incluido).

Quinto.- Requerir al citado licitador propuesto adjudicatario para que, en el plazo máximo de 7 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.2 del PCAP.

Sexto.- La publicación de la presente acta, una vez firmada, junto al informe técnico de valoración emitido respecto del sobre electrónico A del único licitador presentado, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

5º.- El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento notificado al efecto, ha acreditado su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social, el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado, así como el ingreso de la tasa de formalización de contrato público.

Por todo ello, visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Adjudicar a Servicios Urbanos Avanzados S.L. (B90384975), el contrato de suministro e instalación de infraestructuras para la movilidad sostenible, estacionamientos para bicicletas y patinetes automáticos semisubterráneos y en superficie, ubicados en Biblioteca Editor José Manuel Lara, Auditorio Ribera del Guadaíra y Parques Públicos (Proyecto para el fomento del "ciclo-turismo"), financiado con superávit Ayuntamiento 2022 (C-2023/031), por un precio total de 123.900 € IVA excluido (149.919 € IVA incluido).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Servicios Urbanos Avanzados S.L., requiriéndole para que proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, al Servicio de Contratación, al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y a D. Antonio Matías Melero Casado como responsable municipal del contrato.

Quinto.- Facultar a la Concejala-delegada de Hacienda, Dña. María de los Ángeles Ballesteros Núñez para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente contrato, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía n.º 381/2023 de 27 de junio, sobre delegación en concejales competencias genéricas y específicas.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas; y

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la remisión de la notificación del presente acuerdo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada remisión.

27º DESARROLLO ECONÓMICO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 13307/2023.
CONTRATO DE SUMINISTRO, EN DOS LOTES, PARA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA PROCESADORA, CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA, LÍNEA 11 DE PEAE EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente de contratación del suministro, en dos lotes, para dotación de equipamiento para La Procesadora: Centro de Innovación para la Industria, línea 11 de PEAE en el marco del Plan Contigo (C-2023/041), que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través del Servicio de Desarrollo Económico, viene prestando un conjunto de servicios relacionados con la creación de empresas, la mejora competitiva de las empresas y la innovación en los parques





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

empresariales. El Servicio de Desarrollo Económico se encuentra regulado como servicio público mediante la Ordenanza de funcionamiento del Servicio Público Municipal denominado Centro de Innovación para la Industria, publicada en el BOP n.º 110 de 15 de mayo de 2019.

El Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora es un equipamiento de dominio público de titularidad municipal, adscrito al Servicio de Desarrollo Económico, orientado como centro de innovación para la Industria. Con esta instalación el Ayuntamiento pretende incorporar al servicio público un nuevo espacio para la transformación, el crecimiento del ecosistema empresarial y el apoyo a la reindustrialización del municipio, incidiendo especialmente en el sector industrial y tecnológico, así como en otros sectores estratégicos para Alcalá de Guadaíra y el Área Metropolitana de Sevilla.

2º.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha resultado beneficiario por Resolución n.º 5136/2021, de 6 de septiembre, de la subvención, en concurrencia no competitiva, para la ejecución de proyectos presentados a la convocatoria de subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla, para la realización de actuaciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, entre otras de la línea 11.

El proyecto en cuestión es el Proyecto 1 para la dotación de equipamientos para el centro de empresas “La Procesadora”. El objetivo de este proyecto es la inversión en equipamiento para la adaptación de La Procesadora al marco de las nuevas tecnologías, con el objeto de poder ofrecer a sus usuarios un catálogo de servicios que puedan ayudarles a desplegar soluciones tecnológicas a coste cero, para ello se hace necesario la adquisición de equipamiento informático, así como la ampliación de la infraestructura existente a nivel de centro de datos y telecomunicaciones.

3º.- A tal efecto, con fecha 5 de junio de 2023 se ha emitido una memoria justificativa de inicio del expediente de contratación por parte de D. Antonio Vega Pérez, Jefe del Servicio de Desarrollo Económico, en el que se motiva la necesidad de contratar. Asimismo, ha sido redactado por el Jefe del Servicio de Desarrollo Económico el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

En este sentido, se ha incoado el expediente de contratación n.º 13307/2023, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de suministro, en dos lotes, para dotación de equipamiento para La Procesadora: Centro de Innovación para la Industria, línea 11 de PEAE en el marco del Plan Contigo (C-2023/041).

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
• Delegación/Servicio Municipal proponente: Delegación de Desarrollo Económico e Industria/ Servicio de Desarrollo Económico.
• Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Ordinaria.
• Sujeción a regulación armonizada: No.
• Procedimiento: Abierto simplificado. Criterios de adjudicación: Uno (precio).
• Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: Antonio Vega Pérez, Jefe del Servicio de Desarrollo Económico.
• Valor estimado del contrato: 93.558,67 €.
• Presupuesto de licitación IVA excluido: 93.558,67 €.





- | |
|--|
| • Presupuesto de licitación IVA incluido: 113.206 €. |
| • Plazo de ejecución: 30 días naturales. |
| • Existencia de lotes: Sí. Número de lotes: 2. |
| • Recurso especial en materia de contratación: No. |

4º.- Consta en el expediente la expedición de certificación de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de la futura contratación, así como los documentos contables complementarios necesarios. En concreto, figura en el expediente el documento contable de retención de crédito (RC) con n.º de operación 12023000038650, en la que figura un importe de 113.206,00 € con cargo a la partida presupuestaria 33201/4332/627 (proyectos complejos para el Complejo Ideal y Procesadora) y proyecto de gasto 2021.2.332.0024 (Programa Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 11. Construcciones y/o equipamientos de empresas. Proyecto 11.1: Procesadora).

Igualmente consta en el expediente informe de 5 de junio de 2023 emitido por parte de D. Francisco Antonio García Camacho, Jefe del Servicio de Sistemas, en el que se da la conformidad tanto con la memoria justificativa incorporada al expediente, como con el pliego de prescripciones técnicas redactado al efecto.

5º.- Por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación que suscribe, con el visto bueno del Jefe de Servicio, se ha elaborado el pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto simplificado, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

Por todo ello, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) y concordantes que se encuentren vigentes del Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente n.º 13307/2023, incoado para la contratación del suministro, en dos lotes, para dotación de equipamiento para La Procesadora: Centro de Innovación para la Industria, línea 11 de PEAE en el marco del Plan Contigo (C-2023/041), así como la apertura de su procedimiento abierto simplificado de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el referido perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y los modelos de declaración responsable y de oferta económica en formato *word*.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (CSV n.º MMACJSTF6W7DCJTFRDSEZYR27) y anexo de prescripciones técnicas (CSV n.º SW5R7H93TC3QXRZL5MF7226X6) que regirán el contrato con sus correspondientes anexos.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a D. Francisco Antonio García Camacho, Jefe del Servicio de Sistemas e Informática.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos procedentes.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

28º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 18005/2022. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE JGL DE 28 DE JULIO DE 2023 DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL DE LAS ORGANIZACIONES.- Examinado el expediente que se tramita para rectificar el error material del acuerdo de JGL de 28 de julio de resolución definitiva de beneficiarios definitivos de subvenciones destinadas a promover la modernización digital de las organizaciones, y **resultando:**

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de julio de 2023, se acordó la aprobación de resolución definitiva de beneficiarios definitivos de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial.

Asimismo en el referido acuerdo, en su punto tercero de la parte dispositiva, se aprobó disponer del gasto de importe 53.732,82€ con cargo a la aplicación presupuestaria 33201/4331/48991 Proyecto: 2021.3.332.0010, y conforme a la autorización del gasto documento contable ARC 12023000011285.

Se detecta un error en el importe referenciado. Debería decir 71.643,76€.

Se trata de un error material o de hecho respecto de los que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que establece lo siguiente: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*. Visto el texto del citado precepto, procede por tanto rectificar el error producido en los términos señalados anteriormente.

Por todo lo expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de julio de 2023, relativo a resolución definitiva de beneficiarios





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

definitivos de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial, en su punto tercero de la parte dispositiva, por la siguiente redacción:

Autorizar un gasto adicional por importe 11.643,76€ con cargo a la aplicación presupuestaria 33201/4331/48991, proyecto de gasto 2021.3.332.0010, y disponer el gasto por importe 71.643,76€ con cargo a la misma partida y proyecto de gasto.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico a los efectos oportunos.

29º ESTADÍSTICA/EXPTE. 4509/2023. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) NUMERACIÓN DE LAS CALLES NICOLAS ALPERIZ Y AGUSTÍN ALCALÁ: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) numeración de las calles Nicolas Alperiz y Agustín Alcalá, y **resultando:**

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Se ha incoado expediente para la numeración de 32 viviendas en las calles Nicolas Alperiz y Agustin Alcalá.

El servicio de estadística ha comprobado que dichos accesos pertenecen una sola parcela catastral con acceso a ambas calles, habiendo preparado una propuesta de números de gobierno en base a dicho informe.

Las viviendas están casi terminadas por lo que es urgente asignar números de gobierno a las mismas, estimando un plazo de cinco días de audiencia a los interesados. Dicho plazo ha finalizado sin alegaciones.

El Servicio Municipal de Estadística ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la numeración de las calles Nicolas Alperiz, código de vía 1725 y Agustín Alcalá, código de la vía 0020, pertenecientes a la sección 1 del distrito 2 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dichas vías públicas.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística correspondiente a la numeración de las calles Nicolas Alperiz, código de vía 1725 y Agustín Alcalá, código de la vía 0020, pertenecientes a la sección 1 del distrito 2 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dichas vías pública que en la citada HIV se indica, documentos que constan en el expediente de su razón diligenciado con código seguro 6F7CSSH9KG7KXPXRHHKMA3YGP y XJML7GQ4CPYNDQH2R2M3TGDR para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los vecinos interesados, al Servicio





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Municipal de Gestión Tributaria, así como al Instituto Nacional de Estadística, Catastro y OPAEF, para su conocimiento y efectos oportunos.

30º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 7531/2023. MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE Y MOVILIDAD SIN ASCENSO: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación de las Bases generales y específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera, policía local turno libre y movilidad sin ascenso, y **resultando**:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de junio de 2023, (Expte.7531/2023) dispuso la aprobación de las Bases Generales y Específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: 8 de policía local turno libre y 1 por turno de movilidad sin ascenso, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023, que fueron publicadas en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, núm.: 150 de fecha 01 de julio de 2023.

SEGUNDO.- En fecha 4 de agosto de de 2023, entra en vigor la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, que deroga la la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

A la fecha, las bases de las convocatorias no han sido publicadas en el BOJA, como se dispone en el art. 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local. Señala Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en su disposición transitoria segunda que, "*Los procesos de selección cuyas convocatorias hayan sido aprobadas y publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se desarrollarán por las normas vigentes en el momento de la aprobación de sus bases reguladoras.*"

TERCERO.-En fecha 21 de agosto de 2023, por resolución de Alcaldía 0479/2023, se resuelve "Aprobar la 1ª prórroga de los dos lotes del contrato de "*Servicio de implantación y mantenimiento de un sistema informático integral para la gestión de RRHH en la modalidad de SAAS en 2 lotes*" (Expte. 1421/2021 ref. C-2021/012) suscrito con *SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA (SAVIA) el día 27 de agosto de 2021, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 28 de agosto de 2023 (...)*"

Debido a la gran concurrencia de aspirantes a los procesos de Policía Local, el Servicio de Recursos Humanos, para la gestión de los procesos selectivos, ha implantado la aplicación Convoca, objeto del contrato arriba referenciado. Dicha aplicación, se pondrá en funcionamiento para el desarrollo del proceso para la provisión de plazas de personal funcionario de carrera: policía local turno libre y movilidad sin ascenso.

CUARTO.- Se ha detectado error en las plazas convocadas. Se ha incluido como vacante la plaza n.º 1.1.18.49, siendo que no lo está, al estar siendo ocupada por funcionario de carrera. Así, las plazas convocadas serían: siete turno libre y una turno de movilidad sin ascenso.

QUINTO.- Consta en este Servicio la existencia de crédito adecuado y suficiente para la convocatoria de las plazas arriba señaladas, que están siendo ocupadas en comisión de servicios.

Dados los cambios normativos y organizativos, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primero.- Dejar sin efectos las Bases Generales y Específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: ocho plazas de Policía Local turno libre y una plaza por el turno de movilidad sin ascenso, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 7531/2023, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguiente: 9F3XDZ7K4SN4366T7T2Y9LKR9.

Segundo.- Aprobar las Bases Generales y Específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: siete plazas de Policía Local turno libre y una plaza por el turno de movilidad sin ascenso, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 7531/2023, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguiente: A99NGRE4J4HH6KLLKQSAM6SR26.

Tercero.- Proceder a la publicación de las citadas Bases en el BOP de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia municipal, y una vez publicadas remitir anuncio al BOJA y al BOE.

31º RECURSOS HUMANOS/EXPT. 6710/2023. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 1290/2023, DE 25 DE ABRIL, SOBRE DENEGACIÓN DEL PREMIO A LA CONSTANCIA.- Examinado el expediente que se tramita para resolver el recurso de reposición interpuesto por M.J.C.R. contra la resolución 1290/2023, de 25 de abril, sobre denegación del premio a la constancia, y **resultando:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 18 de mayo de 2022, mediante registro de entrada n.º 2022-E-RE-12642, M.J.C.R., presenta instancia en la que pone de manifiesto: *“Que siendo funcionaria de este Ayuntamiento con antigüedad reconocida en expediente 1346/2018 y habiendo cumplido en el mismo los 20 años de servicio como Policía Local, ha solicitado en 2 ocasiones el premio a la constancia (5/8/2020 y 23/4/2021), no obteniendo respuesta en ningún momento. Solicita Sirva como recordatorio de las peticiones y se conceda este premio por los 20 años. Se adjuntan las peticiones anteriores, registradas correctamente.”*

SEGUNDO.- Según datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos, M.J.C.R., ha prestado servicios en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en los siguientes períodos:

- mediante comisión de servicios desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de enero de 2019, es decir, durante 1 año y 8 meses;

- como funcionaria de carrera de esta Corporación desde el 20 de marzo de 2019, fecha en que toma posesión de su plaza tras efectuar una permuta autorizada en virtud de resolución de la concejal delegada de Recursos Humanos n.º 872, de 139 de marzo de 2019

TERCERO.- Mediante Resolución de Recursos Humanos n.º 561/2020, rectificada por Resolución n.º 738/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, se dispone *“(…) Dichos servicios previos, sumados a los 9 meses y 26 días que lleva ocupando su plaza en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra desde su toma de posesión como funcionaria de carrera en la fecha 20 de marzo de 2019, determina que María José Caballero Ros tendrá a fecha 15 de enero de 2020 una antigüedad de 22 años, 6 meses y 19 días, procediendo por lo tanto el abono en su nómina de un trienio correspondiente al grupo C2 y seis trienios correspondientes al grupo C1.*





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

(...) *Se acuerda reconocer a la funcionaria municipal María José Caballero Ros una antigüedad total a efectos de trienios de 22 años, 6 meses y 19 días, y en su consecuencia abonarle desde la nómina de febrero de 2020 un trienio correspondiente al grupo C2 y seis trienios correspondientes al grupo C1.*"

La resolución se dicta a raíz de varios escritos presentados, el primero el 25 de julio de 2017, en los que solicita que se le abonen los trienios que le corresponden.

CUARTO.- En fecha 25 de abril de 2023 se dicta por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, resolución n.º 1290/2023, resolviendo denegar el premio a la constancia a los 20 años de servicio establecido en el artículo 60.1 del vigente Reglamento de personal funcionario, ya que el reconocimiento de la antigüedad no tiene carácter retroactivo. La resolución fue notificada el 27 de abril de 2023.

CUARTO.- En fecha 29 de abril de 2023, mediante registro de entrada n.º2023-E-RE-9516, María José Caballero Ros, presenta recurso de reposición contra la resolución n.º 1290/2023, en la que pone de manifiesto:

"Que el Reconocimiento de la Antigüedad SÍ tiene el carácter retroactivo y no lo tienen el pago de los trienios que han prescrito. Según el Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento donde dice en su art. 60.1: Todo funcionario que lleve 20, 30 o 40 años de antigüedad tendrá derecho y sin necesidad de solicitarlo a una mensualidad de sus retribuciones íntegras...

En mi caso y viendo que soy Funcionaria de Alcalá de Guadaíra desde el 01/06/2017 y teniendo reconocida mi antigüedad en nómina desde 05/07/2017 (1346/2018) y cumpliendo los 20 años en este Municipio por lo que cumplo el requisito de este artículo para que se me pague el premio y alego que se le ha pagado a otros funcionarios de Policía Local en las mismas circunstancias que las mías. (Sintiéndome discriminada por ello ante esta situación ya que soy la primera a la que se le deniega)."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PREVIO.- Sobre el recurso de reposición

El art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley"*.

El art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

"1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto".

En igual sentido, el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

“1. Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

2. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2.

b) Las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde, del Presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

c) Las de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal”.

El art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso”.

Según el art. 24 de la Ley 39/2015 *“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario. El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos (...)*

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.”

Entendiéndose producido la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo, procede ahora resolver de forma expresa.





PRIMERO.-Sobre el reconocimiento de antigüedad

La Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, establece el reconocimiento, a los funcionarios, de los servicios efectivos que han prestado con carácter previo, con las subsiguientes consecuencias, entre ellas, las económicas.

La disposición adicional primera de la citada Ley, señala que *“Los derechos individuales de naturaleza económica que resulten de lo establecido por la presente Ley deberán ser computados por las respectivas Unidades o Jefaturas de Personal a instancia de parte (...)”* En el mismo sentido, el art. 4 de la Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

El reconocimiento de la antigüedad y el carácter retroactivo de los efectos económicos inherentes, no había sido una cuestión resuelta de manera unánime por la jurisprudencia menor. No obstante, el Tribunal Supremo, ante los pronunciamientos contradictorios y disparidad de criterios, aclara:

“Que la precisión del artículo 4 del Real Decreto ha de ser que la solicitud no tiene efectos constitutivos, sino meramente declarativos, porque su presupuesto, la prestación del servicio, ya había tenido lugar, y sólo es necesario que se reconozcan los servicios ya prestados para llevar a cabo el cómputo de trienios. Que el reconocimiento conlleva el cómputo de trienios y el efecto económico inherente al mismo; esto es, la percepción del importe establecido en cada caso, pero el hecho de que el procedimiento para obtener el reconocimiento de servicios previos deba iniciarse a instancia de parte, mediante solicitud del interesado, no significa que la fecha de la solicitud sea la determinante de los efectos económicos, sino única y exclusivamente un beneficio para las distintas administraciones al liberarles de la carga de efectuarlo de oficio, sin que suponga una limitación a los derechos económicos derivados de la normativa referida, -derechos que tienen origen legal y que la norma confía al particular-beneficiario la facultad de hacerlo o no efectivo, pero no le atribuye la potestad de dar o no nacimiento a la obligación -.

Que el hecho de que tales derechos individuales de naturaleza económica no sean computados de oficio por las distintas administraciones no implica que aquellos no nazcan desde “...la fecha de cumplimiento del trienio que se reconoce” o de “perfeccionamiento del trienio”, pues la legislación, cuyo contenido es esencialmente económico, no establece en momento alguno que los efectos económicos de tal reconocimiento se produzcan desde la presentación de la solicitud de reconocimiento de servicios prestados. Así los trámites de petición y reconocimiento tienen relevancia en cuanto a la declaración del derecho, pero no constituyen o crean el mismo, debiendo en este momento recordar en este sentido la distinción doctrinal de los actos administrativos entre los constitutivos, que crean, modifican o extinguen relaciones jurídicas subjetivas, y los declarativos, que sirven para acreditar y declarar una situación jurídica. Así, el acto de reconocimiento de los servicios previos ha de enmarcarse en los segundos.” (STS 6842/2012, 10 de octubre de 2012, Rec 562/2011)”.

Así, el reconocimiento de antigüedad no es constitutivo sino declarativo de derechos y por ello produce efectos desde que el derecho existe. Por tanto, el derecho existe con independencia del momento en que se reconoce o se solicita.

SEGUNDO.- Sobre el premio a la constancia

Dispone el art. 60.1 del Reglamento de Funcionarios:

“Todo funcionario que lleve 20, 30 o 40 años de antigüedad, para cuyo cómputo no se





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

contará con los períodos de excedencia voluntaria, tendrá derecho en concepto de premio y sin necesidad de que lo solicite a una mensualidad de sus retribuciones íntegras, en los dos primeros casos y de dos mensualidades en el tercer caso”

Considerando, por lo expuesto anteriormente que, el derecho al reconocimiento de antigüedad y sus derechos económicos asociados, existen y producen efecto desde que tiene lugar el hecho que los origina, cabe decir que:

A fecha de 1 de junio de 2017, fecha en la que la recurrente, toma posesión en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en comisión de servicios, la empleada llevaría prestando servicios casi 20 años de servicios, puesto que los 20 años se cumplirían el 26 de junio de 2017, es decir siendo María José Caballero Ros, funcionaria del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Pese a que la primera solicitud para el reconocimiento de antigüedad es del 25 de julio de 2017, la fecha que debe considerarse según el pronunciamiento del Tribunal Supremo, es la del 26 de junio de 2020, puesto que los trámites de petición y reconocimiento tienen relevancia en cuanto a la declaración del derecho, pero no constituyen o crean el mismo.

Dicho esto, como la empleada a 26 de junio de 2017 es empleada del Ayuntamiento y tendría una antigüedad de 20 años, por lo cual, tendría derecho al premio a la constancia recogido en el art. 60.1 del Reglamento de Funcionarios.

CONCLUSIÓN

Que M.J.C.R. es interesada y ha presentado el recurso en plazo, según lo previsto en el art. 124 de la Ley 39/2015 y se cumplen los requisitos de admisión según lo establecido en el artículo 116 de la misma ley.

Que procede estimar el recurso, por lo expuesto ya que se cumplen los requisitos reglamentariamente previstos para la concesión del premio a la constancia, pues la funcionaria tiene una antigüedad de 20 años, por lo que sin necesidad de solicitarlo, tendrá derecho al premio

Según resolución de Alcaldía n.º 2023/0381 de 27 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, en el apartado tercero sobre competencias generales delegadas, establece:

“Las atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las siguientes atribuciones que los citados concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones: 9º Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas”

Conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, en el apartado segundo, b) 23ª, se delega en la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos emanados de la Junta de Gobierno Local, Alcaldía-Presidencia, ó de los Concejales-Delegados en virtud de delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Estimar el recurso potestativo de reposición presentado por M.J.C.R. contra





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

la resolución n.º 1290/2023 de 25 de abril, dictada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, sobre denegación del premio a la constancia

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado, y dar traslado de la misma a los servicios municipales competentes.

32º PATRIMONIO/SECRETARÍA/EXPTE. 11546/2021. SUSPENSIÓN DE OBLIGACIÓN DE ABONO DE CANON DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, QUIOSCO-BAR EXISTENTE EN LA EXPLANADA DEL ÁGUILA.- Examinado el expediente que se tramita sobre la suspensión de obligación de abono de canon de la concesión administrativa del uso privativo para la explotación del bien de dominio público “quiosco-bar existente en la explanada del Águila”, y **resultando:**

Con fecha 4 de agosto de 2022 fue formalizado en documento administrativo, con la entidad BLISS GROUP RESTAURACIÓN S.L., tras la tramitación del correspondiente expediente (11546/2021), la concesión administrativa del uso privativo para la explotación del bien de dominio público quiosco-bar existente en la explanada del Águila.

El canon anual, que debe abonar el adjudicatario, está fijado en 7.083,70 euros, y se debe proceder a su abono dentro de los 15 primeros días de cada una de las anualidades que componen el periodo de duración de la concesión.

No obstante, lo anterior, este quiosco se encuentra afectado por las obras que está ejecutando el Ayuntamiento.

Con fecha registro de entrada en este Ayuntamiento, 20 de diciembre de 2022, la entidad concesionaria BLISS GROUP RESTAURACIÓN S.L., ha presentado escrito en el cual pone en conocimiento que a fecha de ese escrito, y por la ejecución de las obras de los aledaños y del propio edificio, esta entidad no puede realizar la explotación del quiosco bar, que es el objeto de la concesión, por lo que se ve afectada por la no finalización de las obras en la fecha prevista.

Por ello solicita, que en lo que se refiere al canon anual y periodo de adjudicación de esta adjudicación, el periodo de la explotación del bien inmueble empiece a contar después de haber finalizado las obras al completo, y no desde la fecha en que se firmó el contrato entre adjudicatario y adjudicador.

Esta solicitud ha sido reiterada por la entidad concesionaria mediante instancia, presentada en este Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada de 25 de mayo de 2023.

En lo que se refiere al canon anual, la solicitud del concesionario se encuentra amparada por la cláusula 8.c), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regía la concesión, en la cual se establece que no se devengará el canon que debe abonar al adjudicatario, cuando como consecuencia de obras que de bar realizar el Ayuntamiento, sea inviable la explotación del quiosco bar.

Se ha evacuado informe por parte de la Arquitecta de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, de fecha 9 de agosto de 2023, en la cual se corrobora que la falta de finalización de las obras en el periodo inicialmente previsto, impide la explotación del quiosco bar, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 8 de octubre de 2021 tiene lugar el inicio de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES, LOCAL ANEXO (KIOSCO) Y ENVOLVENTE DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO EN





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

CALLE SANTA MARÍA”.

Con fecha 22 de noviembre de 2022, se emite informe de la técnica firmante donde se constata que en el mes de septiembre y hasta la fecha de finalización del contrato, la obra se ha encontrado desierta y sin actividad. Por tanto, se concluye que desde el mes de agosto la empresa constructora no ha dispuesto los medios necesarios para ejecutar los trabajos del epígrafe.

La sesión del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos con fecha 15 de febrero de 2023, acuerda la incoación del expediente de resolución del contrato administrativo de ejecución de las obras de “Acondicionamiento de espacios exteriores, local anexo (kiosco) y envolvente del edificio del Centro de Interpretación del Castillo” (Expte 4350/2021), todo ello conforme a los incumplimientos contractuales que se contiene en los informes correspondientes.

3. INFORME

Como se desprende de los antecedentes, las obras están paradas y no están terminadas. El kiosco / bar se encuentra finalizado a nivel de ejecución de obras así como la terraza que se encuentra al mismo nivel. Sin embargo, no han concluido los trabajos en la terraza mirador ubicada en planta primera, no siendo utilizable, así como, al no estar la obra completa finalizada, no cuenta con la acometida definitiva de fontanería y electricidad.”

Teniendo en cuenta este informe, y lo dispuesto en la cláusula 8.c), del Pliego que regía la concesión, no procede, en ningún caso el devengo del canon establecido, hasta el momento en que, por el estado de ejecución de las obras, pueda iniciarse la explotación del quiosco bar sito en la explanada del Aguila.

Visto todo lo anterior, así como lo dispuesto en la normativa vigente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Suspender el devengo del canon fijado en el documento de formalización de la concesión administrativa del uso privativo para la explotación del bien de dominio público “quiosco-bar existente en la explanada del Aguila, y el canon ya abonado, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del documento administrativo, se aplicará al periodo que se inicie, desde el día en que sea posible, la explotación del quiosco bar.

Segundo.- Poner en conocimiento de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos el presente acuerdo, cuyos técnicos emitirán informe en cuanto sea posible, por el estado de las obras, que se proceda a la explotación del quiosco bar, y ponerlo en conocimiento del concesionario y los servicios municipales competentes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad concesionaria, dando cuenta a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

33º FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPTE. 1492/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD 2023: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre la resolución definitiva de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023, y **resultando:**

1. Por la Delegación Municipal de Empleo se elaboraron las bases reguladoras para la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aprobadas por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2022 y publicadas en el BOP de Sevilla nº 40 de 18 de febrero de 2022.

En el año 2020, 2021 y 2022 se realizaron las respectivas convocatorias de ayudas para la mejora de la empleabilidad.

La evaluación de esta política pública ha supuesto la modificación de las bases reguladoras, aprobada la por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 2130/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3QL2MS59S6TDHTQQC3XG9JFSL validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 40 de 18 de febrero de 2022.

2. Por Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2023 se aprueba Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023. Esta convocatoria de subvenciones es publicada en la Base Nacional de Subvenciones con número de referencia 678964, y publicado un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 3 de marzo de 2023 (BOP de Sevilla nº 50), estableciéndose un plazo de un mes para la admisión de solicitudes, desde el 6 de marzo al 5 de abril de 2023.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 5 de abril de 2023, estas suman 173 solicitudes. Fuera de este plazo se ha presentado 1 solicitud.

4. Comisión de Valoración. La Base 13. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración de las Bases Reguladoras, así como en el artículo 9 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de la Convocatoria de ayudas. Consta en el expediente:

a) RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADA 2023-1421 [(X)
Resolución/Empleo/Expte. 1492/2023, sobre designación de vocales de la comisión de valoración de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2023.]

b) RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADA 2023-1433 [(X)
Resolución/Empleo/Expte. 1492/2023, sobre designación de suplentes Secretario General en la comisión de valoración de las solicitudes de la convocatoria concesión de subvenciones de concurrencia competitiva mejora de la empleabilidad-2023.]

c) RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2023-0064 [(X)
Resolución/Empleo/Expte. 1492/2023, sobre designación de vocales de la comisión de valoración de las solicitudes de la convocatoria concesión de subvenciones de concurrencia competitiva mejora de la empleabilidad-2023.]

d) Consta en el expediente certificado de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento del acta de la Comisión de Valoración en sesión celebrada 17/05/2023, con código seguro de validación J2X62C9HC392QQQAEW9NPYSA3 accesible a través de internet en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. En esta Comisión de Valoración, previo análisis de las solicitudes y la documentación aportada del órgano instructor, ha requerido a las personas solicitantes la subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud o en los documentos aportados, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo concedido para ello se les tendrá por desistidas de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

e) Consta en el expediente acta de la Comisión de Valoración de sesión de 14/07/2023 con código seguro de validación (CSV) 5Q9KWHD9D6F9WS77Z9XLQEJ2G accesible a través de internet en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Esta sesión de la Comisión de Valoración conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Convocatoria de Ayudas ha examinado y evaluado las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 12 de las Bases Reguladoras.

5. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y tras la tramitación oportuna, mediante resolución del señor concejal delegado de Empleo número 1492/2023, de 14 de julio, se formuló propuesta de resolución provisional concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2023, en la que consta como Anexo 1. Relación de personas solicitantes no admitidas y causas de inadmisión y Anexo 2. Relación de personas que desisten, diligenciados ambos anexos con código seguro de validación (CSV) AMGGFDRNA5QYXF222YAE4R36L accesible a través de internet en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, así como la relación de solicitudes baremadas (Anexo III. Línea 1; Anexo IV. Línea 2) y relación de personas interesadas que cumpliendo los requisitos exigidos se consideran beneficiarias provisionales (Anexo V. Línea 1; Anexo VI. Línea 2 y Anexo VII. Línea 3, diligenciados con código seguro de validación (CSV) WWXX9L5LW4SG7JGL6NEZKA7E2 accesible a través de internet en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

6. Consta certificación de publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento Resolución Número: 2023-0274 de Fecha: 26/07/2023 sobre resolución provisional relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023 con código seguro de validación (CSV) Q9KWHD9D6F9WS77Z9XLQEJ2G accesible a través de internet en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. En el anuncio de publicación se establece el plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que las personas interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes
- Las personas beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

7. Finalizado el plazo anterior, la Comisión de Valoración en sesión de fecha 07 de septiembre de 2023 ha dictaminado las alegaciones/renuncias recibidas, así como ha formulado al órgano instructor la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de ayudas en régimen de competencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023, que incluye los siguientes anexos: Anexo 1: Relación de solicitudes excluidas y los motivos de exclusión. Anexo 2. Relación de personas beneficiarias por línea de actuación y datos básicos del proyecto a ejecutar. Anexo 3. Relación ordenada de personas no beneficiarias, a los efectos de dar cumplimiento a la posibilidad prevista en la Base 14 de las Bases Reguladoras conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones. Consta en el expediente acta de la Comisión de Valoración con código seguro de validación (CSV) JC5TNSNTADMQWH236MXA9FXY6 accesible a través de internet en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

8. A las solicitudes que se relacionan en el Anexo 1, bien por no reunir los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo 1 con código seguro de validación J2X62C9HC392QQAEW9NPYSA3 accesible a través de internet en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

9. El procedimiento de instrucción y evaluación se ha completado en todos sus trámites conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y la Convocatoria.

10. Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de las subvenciones propuestas, y se imputarán a los créditos presupuestarios del presupuesto vigente de la aplicación 33301/2411/4810003, con un crédito máximo de 64.900€, con la siguiente distribución por líneas de ayuda:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado, 58.900€

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, 2.000€

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo, 4.000€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su normativa específica, las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 2130/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3QL2MS59S6TDHTQQC3XG9JFSL validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 40 de 18 de febrero de 2022. Y la convocatoria de ayudas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2023, publicada en la Base Nacional de Subvenciones con número de referencia 678964, y publicado un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 3 de marzo de 2023 (BOP de Sevilla nº 50).

II. De acuerdo con la Base 13 de las Bases Reguladoras y el artículo 9 de la Convocatoria de Ayudas, el órgano competente para instrucción del procedimiento es la Delegación de Empleo

III. De acuerdo con la Resolución Número: 203/078 Fecha: 27/06/2023 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, compete a la Junta de Gobierno Local entre otras, la autorización y disposición de gastos corrientes, ratificando en su caso los acuerdos adoptados por la Comisiones de Valoración en materia de reparto de subvenciones cuando existe concurrencia.

IV. El artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que el órgano instructor, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023,





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la lista de personas beneficiarias definitivas que a continuación se relacionan y que además se encuentra en el expediente Anexo 2 Personas beneficiarias por línea (1,2 y 3) y datos básicos del proyecto a ejecutar, (CSV) 6HLGRS7XF37YC9RMNRS7XPAP6.

N.º Solicitud	NIF	PRIMER APELLIDO	DENOMINACIÓN DE PROYECTOS	Fecha fin proyecto	Importe proyecto	Importe subvencionado
7	45xxx87B	CASAS	Curso Extensiones de Pestañas, Lifting de pestañas y Maderoterapia corporal (32 h)	01/01/24	1.050,00 €	945,00 €
8	30xxx50Q	SÁNCHEZ	Curso Iniciación al Acrílico y Maderoterapia Corporal (42 h)	01/01/24	800,00 €	720,00 €
9	14xxx07D	GARCÍA	Curso de Inglés preparación B1, presentación a Examen Trinity (98 h)	30/04/24	675,00 €	607,50 €
12	20xxx33G	MORILLA	B2 – Inglés (8 horas) + Tasas	31/01/23	132,00 €	118,80 €
16	15xxx66T	ESCRIBANO	Curso preparación a Examen Oficial Inglés (96 horas) + Tasas	18/03/24	810,00 €	729,00 €
18	30xxx32A	PEREA	Curso de Inglés Nivel B2 (200 horas)	31/05/24	1.095,00 €	985,50 €
20	14xxx11B	BARRERA	Técnica, Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales en Trabajos con Carretillas Elevadoras (6 horas) Microblading, Técnica Shading (16 horas) Extensión de Pestañas (8 horas) Masterclass de Cejas (8 horas)	22/11/23	1.075,00 €	967,50 €
24	28xxx58V	FERNÁNDEZ	Curso de operador de rayos X dental (34 horas) Curso modular para higienistas dentales (28 horas) Formación para higienistas (40 horas)	01/10/23	1.049,00 €	944,10 €





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

27	34xxxx13C	JIMENEZ	Paquete Office y Gestión empresarial (450 horas)	30/06/24	900,00 €	810,00 €
28	34xxxx47W	GANDUL	Curso de Inglés B1 (98 horas) + Tasas	31/05/24	675,00 €	607,50 €
29	20xxxx30V	BLANCO	Curso de Inglés B1 (120 horas)+ Tasas	01/06/24	796,00 €	716,40 €
32	31xxxx87T	ONTIVEROS	Preparación Inglés A2 (72 horas) + Tasas	30/06/24	569,00 €	512,10 €
35	44xxxx70Q	JIMENEZ	Curso conocimientos de Ofimática avanzada (128 horas)	18/06/24	940,00 €	846,00 €
37	14xxxx56H	GARCÍA	Curso Revit Architecture de 0 a Avanzado (66 horas)	28/06/24	399,00 €	359,10 €
38	52xxxx58P	SÁNCHEZ	Curso de Inglés B1 (192 horas) + Tasas	30/06/24	985,00 €	886,50 €
41	20xxxx12L	ROMERO	Curso de Inglés B1 (215h) + Tasas	30/06/24	1.027,00 €	924,30 €
44	34xxxx69H	GARCÍA	Curso Paquete Office y Gestión Empresarial (450 horas)	16/06/24	900,00 €	810,00 €
45	15xxxx99N	GALLARDO	SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FPE (380 horas)	30/06/23	999,00 €	899,10 €
48	15xxxx85L	LÓPEZ	Bootcamp de data analytics (300 horas)	28/07/23	5.000,00 €	1.200,00 €
51	79xxxx81P	GANDULLA	ADGG0208 Actividades administrativas en la relación con el cliente (800 horas)	30/06/24	2.425,00 €	1.200,00 €
52	20xxxx58G	BELMONTE	ADGG0208 Actividades administrativas en la relación con el cliente (800 horas)	22/04/24	2.425,00 €	1.200,00 €





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

54	28xxxx48J	TRAVERSO	Curso Certificado nivel avanzado Inglés C1 (315 horas) + Tasas	13/06/24	700,00 €	630,00 €
55	20xxxx30J	JIMENEZ	Master propio en Trabajo Social Sanitario (1.500 horas)	30/06/24	649,00 €	584,10 €
59	28xxxx25V	PEÑA	Curso conocimientos de Ofimática (128 horas)	18/06/24	940,00 €	846,00 €
60	52xxxx01J	OJEDA	Curso de Inglés B2 (120 horas) + Tasas	30/06/24	877,00 €	789,30 €
61	20xxxx98G	PORTILLO	Curso Soldadura TIG, Iniciación (50h)	14/07/23	1.400,00 €	1.200,00 €
62	34xxxx93H	AMUEDO	Curso Inglés preparación B1 (52 h) + Tasas Curso Inglés preparación B2 (10 h) + Tasas	30/09/23	508,00 €	457,20 €
63	34xxxx13B	DOMÍNGUEZ	Curso Ilustrador CS6 (60 horas) Curso InDesign CS6 (60 horas) Curso Photoshop CS6 (60 horas) Curso preparación a Examen Oficial Inglés B1 (96 horas) + Tasas	18/04/24	1.440,00 €	1.200,00 €
64	28xxxx41L	LÓPEZ	SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo (380 horas) Curso Orientación Laboral. Colectivos Vulnerables (250 h) Intervención socioeducativa con menores en situación de riesgo (250 h)	15/06/24	911,00 €	819,90 €
66	34xxxx03E	SALGUERO	Especialista en Psicología Holística (300 horas) Especialista en Trastornos Asociados a la Menopausia (200 horas)	28/02/24	720,00 €	648,00 €
67	28xxxx22V	CAMUÑEZ	Curso superior de nóminas, seguros sociales y gestión informatizada laboral (180 horas) Curso superior en asesoría laboral (300 horas) Curso SAP en Recursos Humanos (300 horas)	05/12/23	1.116,00 €	1.004,40 €





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

72	44xxxx38K	MARTÍNEZ	Curso Paquete Office y Gestión Empresarial (450 horas)	16/06/24	900,00 €	810,00 €
74	15xxxx87A	VALENZUELA	Curso Experto Superior en formador de formadores + Dirección de Recursos Humanos (600 horas)	30/06/24	375,00 €	337,50 €
76	34xxxx07C	LAZPIUZ	Curso SAP Usuario Experto (50 horas)	31/05/24	1.290,00 €	1.161,00 €
77	14xxxx38X	DE LA COSTA	Curso de Inglés B1 (315 horas) + Tasas	13/06/24	700,00 €	630,00 €
78	20xxxx46S	LÓPEZ	Curso Inglés B1 (60 horas)	31/08/23	600,00 €	540,00 €
79	25xxxx55H	PALMA	Curso Word 2016 (60 horas) Formación en promoción de la igualdad (30 horas) Desarrollo de un plan de igualdad y registro en Regcon (60 horas) Docencia de la formación para el empleo (380 horas)	31/12/23	725,00 €	652,50 €
80	28xxxx72B	SENOVILLA	Curso avanzado de joyería 3D (163 horas)	29/05/24	1.500,00 €	1.200,00 €
83	27xxxx68E	CALVO	Almacenaje y operaciones auxiliares en pastelería – confitería (40 horas) Elaboraciones básicas para pastelería – repostería (40 horas) Productos de confitería y otras especialidades (30 horas) Acabado y decoración de productos de pastelería y confitería 10 horas) Envasado y presentación de productos de pastelería y confitería (20 horas) Seguridad e higiene en pastelería y confitería (40 horas) Técnicas culinarias (60 horas) Elaboraciones básicas de panadería y bollería (60 horas) Elaboraciones complementarias, decoración y envasado en panadería y bollería (30 horas)	30/06/24	1.320,00 €	1.188,00 €
89	14xxxx97D	HOLGADO	Soldadura TIG especialización (70 horas)	16/11/23	1.740,00 €	1.200,00 €
90	20xxxx44T	JAÉN	Curso Inglés C1 (196 horas) +	30/04/24	1.232,00 €	1.108,80 €





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

			Tasas			
91	28xxxx67G	REJINFO	Inglés A2 (72 horas) + Tasas	30/06/24	569,00 €	512,10 €
94	14xxxx91A	RIVERO	Pack para celadores (575 horas)	31/12/23	140,00 €	126,00 €
97	20xxxx39Y	MORALES	Inglés B2 (96 horas) + Tasas	30/06/24	685,00 €	616,50 €
98	28xxxx87J	MARTÍNEZ	Curso Inglés B1 (98 horas) + Tasas	31/05/24	675,00 €	607,50 €
99	34xxxx08R	RUIZ	Curso Inglés B2 (114 horas)	30/06/24	475,00 €	427,50 €
102	28xxxx61T	GÓMEZ	Curso Inglés B1 (70,5 horas) + Tasas	30/06/24	675,00 €	607,50 €
103	44xxxx19A	BORREGUERO	Titulación Universitaria de Energía Solar Fotovoltaica + Energy Project Management Curso de autocad	31/03/24	320,00 €	288,00 €
107	45xxxx66C	LOZANO	Curso perfeccionamiento peluquería masculina perfeccionamiento maquillaje y recogidos (266 horas)	05/04/24	1.880,00 €	1.200,00 €
111	20xxxx33G	FERNÁNDEZ	Curso de Inglés B1 + Tasas (192 horas) Escuela humanista y soft skills (192 horas) Universidad de Programación – Phyton, Java y JavaScrip (83 horas) Universidad Phytthon con Frameworks Django, Flask, etc (71 horas) Universidad Java – De cero a Experto (105 horas) Universidad Angular – De cero a experto en Angular! (51 horas) Universidad Desarrollo Web – FrontEnd Web Developer! (30 horas) Universidad Hacking. Todo en Ciberseguridad, Hacking etico, Estóico y Ofensivo. Pentesting Web. Prácticas de un Ethical Hacker Profesional. (25 horas)	30/06/24	1.993,90 €	1.200,00 €





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

118	20xxxx41R	LÓPEZ	Curso Formación Inicio Microblanding (15 horas) Curso Técnica Mixta y seguimiento exclusivo de trazos perfectos microblanding (200 horas)	31/11/23	1.849,00 €	1.200,00 €
119	34xxxx86W	GUTIÉRREZ	Curso Paquete Office y Gestión Empresarial (450 horas)	16/06/24	900,00 €	810,00 €
120	28xxxx62H	RODRÍGUEZ	Curso Inglés A2 (70 horas) + Tasas	30/06/24	580,00 €	522,00 €
121	74xxxx27T	JARA	Curso Inglés B1 (82,5 horas) + Tasas	31/10/23	890,00 €	801,00 €
123	15xxxx62S	RODRÍGUEZ	Curso de Inglés B1 (74 horas) + Tasas	15/06/24	558,00 €	502,20 €
126	20xxxx30V	GARCÍA	Curso Inglés B2 + Tasas	30/06/24	539,00 €	485,10 €
128	34xxxx49M	JARA	Curso Instalación de Placas Fotovoltaicas (120 horas)	30/06/24	780,00 €	702,00 €
135	34xxxx29A	MORENO	Curso conocimientos de Ofimática avanzada (128 horas)	18/06/24	940,00 €	846,00 €
143	14xxxx29H	GALLARDO	Curso cuidados paliativos (100 horas) Curso atención al paciente ostomizado (20 horas) Curso envejecimiento saludable (50 horas)	23/02/24	1.224,00 €	1.101,60 €
144	15xxxx20K	LARA	Curso Extensiones de Pestañas, Lifting de pestañas y Maderoterapia corporal (32 h)	01/01/24	1.050,00 €	945,00 €
150	34xxxx98M	MUÑOZ	Curso de Microsoft Word (40 horas) Curso de Inglés Nivel B1 (60 horas) Curso de Inglés Nivel B2 (126 horas)	30/05/24	1.599,00 €	1.200,00 €
151	34xxxx54X	FONTAN	Curso Estética (660 horas)	28/06/24	1.200,00 €	1.080,00 €
153	34xxxx48S	JIMENEZ	Curso Control de Existencias y Materiales en Almacenes de Instituciones y Centros Sanitarios	18/07/23	105,00 €	94,50 €





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

			Competencias de celador en el Área de Urgencias Atención usuario en el Sistema de Salud Protección de Datos y Documentación Clínica Primeros Auxilios en el Sistema Nacional de Salud (125 horas)			
155	34xxxx47J	VARGAS	MF0975_2. Técnicas de recepción y comunicación. (90horas) MF0976_2. Operaciones administrativas comerciales. (160 horas) MF0977_2. Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente Total (90 horas)	15/03/24	1.360,00 €	1.200,00 €
156	34xxxx91T	FERNÁNDEZ	Curso de diseño y desarrollo web (440 horas)	31/05/24	484,00 €	435,60 €
159	44xxxx67R	REGATEIRO	Curso Inglés B2 (76 horas) + Tasas	28/06/24	388,13 €	349,32 €
160	20xxxx76L	RICO	Curso Tripulante de cabina de pasajeros (472 horas)	27/09/23	4.790,00 €	1.200,00 €
162	14xxxx30G	LLAMAS	Curso TP - CONTABILIDAD PRACTICA INTENSIVO (60 horas) Curso TP – GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD PUBLICA LOCAL (30 horas)	17/07/23	1.353,60 €	1.200,00 €
167	20xxxx65P	BASCON	Curso de Inglés C1 (106 horas) + Tasas	30/04/24	762,00 €	685,80 €
168	14xxxx54Q	ROLDAN	Curso de Inglés B1 (315 horas)	30/06/24	700,00 €	630,00 €
169	44xxxx19N	PÉREZ	Curso Técnico Auxiliar Administrativo (300 horas)	05/10/23	208,00 €	187,20 €
170	28xxxx22X	MARTÍN	MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN TRABAJO SOCIAL (1500 horas) M. DE FORM. PERM. EN COACHING, MINDFULNESS Y GESTIÓN DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL (1500 horas) MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN INTELIGENCIA EMOCIONAL (1500 horas)	30/06/24	1.185,30 €	1.066,77 €





173	45xxxx24T	HERNANDEZ	Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208) (450 horas)	23/08/23	970,00 €	873,00 €
-----	-----------	-----------	--	----------	----------	----------

Anexo 2.2 Personas beneficiarias Línea 2 y datos básicos del proyecto a ejecutar.

Nº SOLICITUD	NIF	Primer Apellido	Denominación Cursos + horas	Fecha fin proyecto	Importe proyecto	Importe Subvención
104	34xxxx45Y	CASTILLO	CAP Certificado de Aptitud Profesional. Formación continua (36 horas)	25/06/23	222,00 €	199,80 €
112	34xxxx89S	GARCÍA	Curso CAP (35 horas) + Tasa	30/04/23	268,49 €	241,64 €

Anexo 2.3 Personas beneficiarias Línea 3 y datos básicos del proyecto a ejecutar.

Nº Solicitud	NIF	Fecha final proyecto	Tipo acción L3	Importe proyecto	Importe subvención
51	79xxxx81P	30/06/24	Conectividad	208,00 €	208,00 €
52	20xxxx58G	22/04/24	Conectividad + Conciliación	334,95 €	334,95 €
63	34xxxx13B	18/04/24	Conectividad	315,00 €	315,00 €
111	20xxxx33G	30/06/24	Conectividad	598,80 €	598,80 €
119	34xxxx86W	16/06/24	Conectividad	358,43 €	358,43 €

Segundo.- Aprobar la lista de personas excluidas o que desisten de la solicitud que más abajo se relacionan y que además consta en el expediente en el Anexo 1. Relación de personas excluidas o que desisten de la solicitud, con (CSV): 7RDMDZKZWNACZG6HJ94ET25R4.

NIF	Nº SOLICITUD	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	MOTIVO INADMISIÓN
14xxxx51T	1	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. No presenta solicitud, ni documentación alguna. Incumplimiento Base 9 de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
14xxxx22R	2	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9 a) y e) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
20xxxx03E	5	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9 e) y f) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
20xxxx26H	6	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9 a) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

46xxxx91L	11	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9 e) y f) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
34xxxx1C	14	SOLICITUD INADMITIDA	El Curso CAP inicial acelerado Mercancías no se admite. No cumple el requisito de estar relacionado con el perfil profesional establecido en la Base 3.15 de la línea 2 de las Bases Reguladoras La acción formativa solicitada debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante o tener la consideración de competencia transversal
20xxxx12Y	15	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. No presenta solicitud, ni documentación alguna. Incumplimiento Base 9 de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
31xxxx17K	19	SOLICITUD INADMITIDA	No cumple el requisito de jornada laboral inferior o igual al 50 % para ser beneficiaria. Base 5 de las Bases reguladoras
20xxxx95A	30	SOLICITUD INADMITIDA	Proyecto formativo no elegible (Oposiciones) . No se ajusta a los requisitos de los cursos regulados en la Base 3. Aspectos a tener en cuenta en los proyectos presentados.
31xxxx87T	32	SOLICITUD INADMITIDA PARCIALMENTE	Presenta instancia de desistimiento del Curso Universitario en Altas Capacidades y Desarrollo del Talento". Registro 2023-E-RE-12618
34xxxx67Z	33	SOLICITUD INADMITIDA	El Curso conocimientos de Ofimática avanzada no se admite. No cumple el requisito de estar relacionado con el perfil profesional establecido en la Base 3.4 de la línea 1 de las Bases Reguladoras La acción formativa solicitada debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante o tener la consideración de competencia transversal
44xxxx0J	36	SOLICITUD INADMITIDA	El proyecto presentado no reúne los requisitos establecidos en la Base 3 para los proyectos de la Línea 2. 3.14. Igualmente se subvencionará la formación y las tasas de examen para la obtención o renovación de los carnés habilitantes asociados a permisos de circulación requeridos por la Dirección General de Tráfico
15xxxx33D	42	SOLICITUD INADMITIDA	Atiende al requerimiento pero el Curso Agente de integración social y curso de Asistencia a pasajeros no se admite. No cumple el requisito de estar relacionado con el perfil profesional establecido en la Base 3.4 de la línea 1 de las Bases Reguladoras La acción formativa solicitada debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante o tener la consideración de competencia transversal
52xxxx96W	43	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9 a) y e) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
14xxxx33J	46	SOLICITUD INADMITIDA PARCIALMENTE	No se admite la solicitud de ayuda para transporte (L3) por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria establecidos en la Base 5 de las Bases Reguladoras
30xxxx85H	47	SOLICITUD INADMITIDA	El proyecto presentado no reúne los requisitos establecidos en la Base 3 para los proyectos de la Línea 2. 3.14. Igualmente se subvencionará la formación y las tasas de examen para la obtención o renovación de los carnés habilitantes asociados a permisos de circulación requeridos por la Dirección General de Tráfico
31xxxx74X	65	SOLICITUD INADMITIDA	Atiende al requerimiento pero el Curso Quiromasaje superior no se admite. No cumple el requisito de estar relacionado con el perfil profesional establecido en la Base 3.4 de la línea 1 de las





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

			Bases Reguladoras La acción formativa solicitada debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante o tener la consideración de competencia transversal
28xxxx50D	71	SOLICITUD INADMITIDA	Atiende al requerimiento pero el Curso Seguridad en la conducción de carretillas elevadoras y operario de almacén no se admite. No cumple el requisito de estar relacionado con el perfil profesional establecido en la Base 3.4 de la línea 1 de las Bases Reguladoras La acción formativa solicitada debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante o tener la consideración de competencia transversal
20xxxx00Q	81	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. No presenta solicitud, ni documentación alguna. Incumplimiento Base 9 de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
20xxxx70S	84	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. No presenta documentación alguna. Incumplimiento Base 9 de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
14xxxx36C	85	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9 de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
14xxxx37K	86	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9 de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
26xxxx02M	88	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9 de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
20xxxx60K	93	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9 a) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
20xxxx50M	95	SOLICITUD INADMITIDA PARCIALMENTE	El curso de Estética no se admite. No cumple el requisito de estar relacionado con el perfil profesional establecido en la Base 3.4 de las Bases Reguladoras La acción formativa solicitada debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante o tener la consideración de competencia transversal
15xxxx57A	96	SOLICITUD INADMITIDA PARCIALMENTE	No se admite la solicitud de ayuda para transporte (L3) por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria establecidos en la Base 5 de las Bases Reguladoras
34xxxx16S	100	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. No presenta solicitud, ni presenta documentación alguna. Incumplimiento Base 9 de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
20xxxx54R	101	SOLICITUD INADMITIDA	Atiende al requerimiento pero no aporta el documento n.º 2 Currículo de la demanda de empleo obtenido en el SAE Incumplimiento Base 9 e) de las Bases Reguladoras, y artículo 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023.
44xxxx19A	103	SOLICITUD INADMITIDA PARCIALMENTE	El curso de autocad no se admite, no aporta documento en relación a la base 9..a) de las Bases reguladoras.





34xxxx07H	108	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. No presenta solicitud, ni presenta documentación alguna. Incumplimiento Base 9 de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
X6xxxx25K	110	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9. a) y e) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
34xxxx11Q	113	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9. e) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023. No cumple el requisito de estar relacionado con el perfil profesional establecido en la Base 3.4 de la línea 1 de las Bases Reguladoras
15xxxx25A	114	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9 e) y f) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
20xxxx58E	115	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. No presenta documentación alguna. Incumplimiento Base 9 de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
34xxxx87C	117	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. No presenta documentación alguna. Incumplimiento Base 9. e) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
49xxxx95N	125	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9 e) y f) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
44xxxx76R	129	SOLICITUD INADMITIDA PARCIALMENTE	No atiende al requerimiento, No se admite la solicitud de ayudas de la línea 3 por no presentar la factura de conectividad
X3xxxx39E	130	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9. a) y e) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
15xxxx90H	132	SOLICITUD INADMITIDA	No cumple el requisito de jornada laboral inferior o igual al 50 % para ser beneficiaria. Base 5 de las Bases reguladoras
30xxxx07J	133	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende al requerimiento. El Curso de Experto de Peritación de Automóviles (450 h) no se admite. No cumple el requisito de estar relacionado con el perfil profesional establecido en la Base 3.4 de la línea 1 de las Bases Reguladoras La acción formativa solicitada debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante o tener la consideración de competencia transversal
20xxxx44W	136	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. No presenta documentación alguna. Incumplimiento Base 9 e) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
15xxxx14F	138	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9 a) y f) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023





15xxxx20G	140	SOLICITUD INADMITIDA PARCIALMENTE	El curso de LOGOS no se admite. No cumple el requisito de estar relacionado con el perfil profesional establecido en la Base 3.4 de las Bases Reguladoras La acción formativa solicitada debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante o tener la consideración de competencia transversal
20xxxx18L	146	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. No presenta documentación alguna. Incumplimiento Base 9 de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
14xxxx71A	147	SOLICITUD INADMITIDA	No cumple el requisito de jornada laboral inferior o igual al 50 % para ser beneficiaria. Base 5 de las Bases reguladoras
24xxxx75V	148	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. No presenta documentación alguna. Incumplimiento Base 9 a) y e) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
15xxxx14E	154	SOLICITUD INADMITIDA PARCIALMENTE	No se admite la solicitud de ayuda para transporte (L3) por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria establecidos en la Base 5 de las Bases Reguladoras
14xxxx98S	158	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9 e) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
15xxxx58E	163	SOLICITUD INADMITIDA PARCIALMENTE	No se admite la solicitud de ayuda para transporte (L3) por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria establecidos en la Base 5 de las Bases Reguladoras
20xxxx91T	165	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. No presenta solicitud, ni documentación alguna. Incumplimiento Base 9 de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
29xxxx78J	166	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. Incumplimiento Base 9 e) y f) de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
44xxxx19N	169	SOLICITUD INADMITIDA PARCIALMENTE	El curso de Auxiliar en Enfermería no se admite. No cumple el requisito de estar relacionado con el perfil profesional establecido en la Base 3.4 de las Bases Reguladoras La acción formativa solicitada debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante o tener la consideración de competencia transversal
26xxxx60A	171	SOLICITUD INADMITIDA	Solicitud fuera de plazo. Extracto de la convocatoria publicado el 3 de marzo de 2023 (BOP n.º 50), estableciendo el apartado Quinto el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto. Por lo que el plazo de admisión de solicitudes finalizó el 05/04/2022.
52xxxx12M	172	SOLICITUD INADMITIDA	No atiende a requerimiento. No presenta solicitud, ni documentación alguna. Incumplimiento Base 9 de las Bases Reguladoras, artículo 6 y 7 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad 2023
340xxxx2N	152	DESISTE	Presenta registro 2023-E-RC-12786 ; 31/05/2023 20:03, desistiendo de su solicitud
143xxxx5K	10	RENUNCIA	Estando propuesta como solicitud beneficiaria provisional, presenta registro N.º 2023-E-RE-17507 de fecha 08/08/2023 13:16, renunciando a la solicitud presentada.





302xxxx4P	68	RENUNCIA	Estando propuesta como solicitud beneficiaria provisional, presenta registro N.º 2023-E-RE-17495 de fecha 08/08/2023 12:00, renunciando a la solicitud presentada.
449xxxx1A	70	SOLICITUD INADMITIDA TÁCITO	No acepta la subvención. Obligación reconocida en la Base 13.
449xxxx6R	129	SOLICITUD INADMITIDA TÁCITO	No acepta la subvención. Obligación reconocida en la Base 13.

Tercero.- Notificar la presente propuesta de resolución definitiva a las personas interesadas a través del tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Cuarto.- Acordar el archivo por desistimiento en su solicitud por las causas indicadas, las personas interesadas relacionadas en el referido Anexo 1.

Quinto.- Sin perjuicio de lo anterior y en relación con los escritos presentados por las personas interesadas cuya alegaciones han sido desestimadas confirmando en su caso el motivo de exclusión, notificar el presente acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración a los efectos que se estimen oportunos.

Sexto.- La ejecución y justificación de las subvenciones, deberá realizarse en los términos previstos en la Base 16 y Base 17 de las Bases reguladoras publicadas en el BOP de Sevilla nº 40 de 18 de febrero de 2022.

Séptimo.- Disponer del gasto de 59953,91 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33301/2411/4810003 Becas individuales de formación y conforme a las siguientes autorizaciones del gasto:

57697,29€ con cargo a la operación 12023000006234, de 17/02/2023 Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mejora de la Empleabilidad 2023. Línea 1: Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

441,44€ con cargo a la operación 12023000006237 de 17/02/2023 Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mejora de la empleabilidad 2023. Línea 2: Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

1815,18€ con cargo a la operación 12023000006239 de 17/02/2023 Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mejora de la Empleabilidad 2023. Línea 3: Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción que contemplen acciones de formación para el empleo.

Octavo.- Aprobar el pago anticipado en los términos dispuestos en la base 18 de las Bases reguladoras publicadas en publicadas en el BOP de Sevilla nº 40 de 18 de febrero de 2022.

Noveno.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Empleo.

34º EDUCACIÓN/EXPTE. 10718/2021. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO COMO COMPENSACIÓN POR LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

LA E.I. LOS OLIVOS, 22/23 MES DE JULIO DE 2023: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, 22/23 mes de julio de 2023, y **resultando:**

Con fecha de 9 de marzo de 2021 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil Los Olivos, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

La duración del mismo será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.

Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Reguladoras del Programa de ayuda.

Mediante resolución de 17 de abril de 2020 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios mensuales de los servicios establecidos en el Decreto 149/2009 de 12 mayo, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía a partir del curso 2021/22, estableciéndose para la escuela infantil Los Olivos, por los servicios socio-educativos la cantidad de 240,53 euros y por los servicios de comedor escolar 80,18 euros.

El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se comprometa a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

Asimismo , mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa Clece, S.A. el contrato de gestión del centro socio-educativo infantil “Los Olivos” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del contrato será de diez años, prorrogables por acuerdo del Pleno de 20 de julio de 2017 por otros diez años más a través de ocho posibles prórrogas, de 2 años las dos primeras, y de 1 año las seis restantes.

En la sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Prorrogar el contrato de gestión del centro socio educativo infantil Distrito Sur “Los Olivos” (expte. originario 12517/2013, ref. C-2007/015), inicialmente suscrito con Clece SA y luego transmitido a Koala Soluciones Educativas, S.A., por otros 2 años, finalizando la misma con fecha 9 de agosto de 2021 (expte 7320/2019).





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En la sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar una tercera prórroga del contrato de gestión del centro educativo infantil Distrito Sur “Los Olivos” (expte originario 12517/2013, ref. C-2007/015), inicialmente suscrito con CLECE SA y luego transmitido a KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., por 1 año, finalizando la misma con fecha 9 de agosto de 2022 (Expte. 4780/2021).

En la sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

Prorrogar el contrato de gestión del centro educativo infantil Distrito Sur “Los Olivos”, transmitido por la empresa Koala Soluciones Educativas, S. A., a la entidad MY JET PLANE S.L.U., con CIF B-93156842, en los mismos términos y condiciones que el suscrito con la anterior empresa Koala Soluciones Educativas, S.A., por un año, finalizando la misma con fecha 9 de agosto de 2024.

Consta en expediente retención de crédito n.º 12023000060823 a efectos de la autorización y disposición del gasto por importe de 13.959,17 euros como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender la factura que se produzca por la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (13.959,17 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/472, proyecto 2013.3.103.0010, con el fin de dar cobertura a la factura generada por la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. por la prestación de los servicios socio-educativos en la escuela infantil Los Olivos, durante el mes de julio de 2023.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

35º IGUALDAD/EXPTE. 12772/2023. SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN Y MODELO DE CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER 2023-2026: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de cofinanciación y el modelo de convenio para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer 2023-2026, y **resultando**:

1. El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, añade una letra o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que los Municipios ejercerán como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, por ser la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas, además de las que les atribuye la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2. El Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, ha venido a desarrollar el artículo 62.bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, que establece que los centros municipales de información a la mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, añade que en cofinanciación con las corporaciones locales, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, cuya cofinanciación será del cincuenta por ciento.

El citado decreto establece la firma de convenios entre el Instituto Andaluz de la Mujer y las entidades locales como forma de finalización del procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los centros, que le será de aplicación las normas de concesión directa de subvenciones impuestas por normas con rango de ley, reguladas en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de acuerdo con los artículos 22.2.b) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y recogerá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 28 del citado Reglamento. Asimismo, determina que el procedimiento de cofinanciación se establecerá por la Consejería competente en materia de igualdad.

3. Ello ha conducido a la elaboración de la Orden de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, mediante la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del citado decreto.

4. El Centro Municipal de Información a la Mujer (C.M.I.M.) de Alcalá de Guadaíra ha supuesto un instrumento de una importancia decisiva en el ámbito local en la promoción de la igualdad de oportunidades, cumple los mandatos de las leyes citadas anteriormente y del Pacto de Estado contra la violencia de género para la mejora de la información y atención a mujeres, y especialmente para las víctimas de violencia de género de Andalucía, contribuyendo a garantizar los derechos de las mujeres a través, en primer lugar, de la información en general y del asesoramiento jurídico gratuito en todos los ámbitos del Derecho, siempre que de su aplicación se derive una situación de desigualdad o discriminatoria para las mujeres, poniendo a su disposición los medios legales y recursos existentes.

De este modo, el C.M.I.M. se han convertido en herramienta local decisiva en la prevención, detección, tratamiento y lucha en general contra la violencia de género desde una relación de proximidad y atención directa y de ahí la importancia de suscribir este Convenio con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

Objeto: *"Mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de Alcalá de Guadaíra 2.023-2.206.*

Relación del personal que presta servicios en el CMIM a jornada completa, objeto de la cofinanciación:

Personal 1

◦ Categoría profesional: *"Agente de Igualdad"*

Personal 2





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Categoría profesional: Técnico/a de Asesoramiento Jurídico Personal 3
- Categoría profesional: Técnico/a de Atención Psicológica

Período de ejecución:

Desde 01/01/2023 a 31/12/2026

Presupuesto total del Proyecto:

890.239,29 €:

50% Instituto Andaluz de la Mujer (Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad)

50% Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Desglose de Gastos:

1.- Gastos de personal: 890.239,29 €:

2.- Gastos de locomoción: 0 €

Fuentes de financiación:

50% Instituto Andaluz de la Mujer (Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad: 445.119,65 €

50% Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: 445.119,65 €

Por todo lo expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la solicitud de cofinanciación *para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer 2.023-2.026*, en los términos de cofinanciación, con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 99/2022 en cuanto a las funciones, composición y funcionamiento del Centro y con el compromiso de aportación del 50% de fondos propios durante la vigencia plurianual del mismo, cuyo texto consta en el citado expediente E.G:12772/2023, debidamente diligenciado con código de verificación: 4FC9KW35CP7RG2X5GRYJG3PM3 validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Segundo.- Aprobar el modelo de Convenio entre este Ayuntamiento y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, *para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer 2.023-2.026*,

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Oficina de Presupuestos, Intervención de fondos, Tesorería y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Documento firmado electrónicamente

